



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1317 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista en la opción de Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022 (BORM núm. 146 del 27 de junio de 2022). 6117

1318 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 17 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 27/06/2022), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas. 6121

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Universidad de Murcia

1319 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-275/2023) de 23 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad. 6125

1320 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-276/2023) de 23 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de esta Universidad. 6128

1321 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-277/2023) de 23 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de esta Universidad. 6131

1322 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-278/2023) de 23 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de nueve plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de esta Universidad. 6134

1323 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-287/2023) de 27 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección de esta Universidad. 6137

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

1324 Extracto de la Orden de 27 de febrero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.

6140

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1325 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, de convocatoria de subvenciones "Asociarte" a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de eventos culturales en el ámbito de las artes escénicas, la música y el folklore en la Región de Murcia, en su edición 2023.

6142

1326 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de funcionamiento digitalizado y sostenible en la Región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

6145

1327 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2023 que convoca ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para el desarrollo de proyectos de investigación (no trabajos teóricos), formación y producción-exhibición para el año 2023.

6152

1328 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2023 que convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes para 2023.

6155

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1329 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad.

6158

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1330 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se convocan subvenciones a las asociaciones artesanas de la Región de Murcia para 2023.

6161

1331 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se garantiza la prestación de servicios mínimos en el servicio de explotación operativa del Sistema Integrado de Gestión de Emergencias 112 en la Región de Murcia durante la huelga convocada el día 8 de marzo de 2023.

6163

Consejería de Salud

1332 Prórroga del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del certificado covid digital de la UE en las oficinas de farmacia.

6167

1333 Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, en relación con la consolidación y desarrollo del programa BIFAP (base de datos para la Investigación Farmacoepidemiológica en el ámbito público).

6170

1334 Prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

6172

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1335 Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 17 de enero de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia.

6175

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación
Universidad de Murcia**

1336 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-286/2023, de 27 de febrero, por la que se convocan las ayudas de excelencia académica "Rotary Club Murcia y Rotary Club Murcia-Universidad" para estudiantes de máster de la Universidad de Murcia en el curso académico 2022/2023.

6177

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

1337 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación por la que se acuerda la publicación del contrato-programa para 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

6178

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

1338 Anuncio de información pública de la propuesta de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2023.

6194

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1339 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

6195

IV. Administración Local**Albudeite**

1340 Aprobación de los padrones conjuntos de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondientes al sexto bimestre de 2022, expediente 739/2022 y primer bimestre de 2023. Expte. 101/2023.

6197

Calasparra

1341 Anuncio de modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calasparra.

6198

Ceuti

1342 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la retirada o inmovilización de vehículos de la vía pública de Ceuti.

6199

Cieza

1343 Bases reguladoras de los procesos de selección convocados por el Ayuntamiento de Cieza para cubrir diversas plazas, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las D.A. 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 6209

1344 Bases reguladoras del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad como funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 6223

La Unión

1345 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 6235

Lorquí

1346 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del proyecto y contrato de la obra denominada Terminación de las obras de la urbanización del Plan Parcial Industrial el Saladar II. 6236

Murcia

1347 Tramitación de la aprobación del plan o programa denominado: Plan Especial de Reordenación Urbana del Dotacional privado en parcela del Plan Parcial Sector No Programado IIA Guadalupe. 6237

Puerto Lumbreras

1348 Aprobación inicial de la modificación de crédito, anual n.º 6, al Presupuesto Municipal de 2023, prorrogado de 2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. 6238

San Javier

1349 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2023 y anuncio de cobranza. 6239

Santomera

1350 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del Ayuntamiento de Santomera. 6240

Torre Pacheco

1351 Edicto aprobación y cobranza vehículos anual 2023. 6241

Villanueva del Río Segura

1352 Nombramiento de personal laboral fijo. 6242

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro**

1353 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 6243

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de Ulea

1354 Edicto de cobranza. 6244

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1317 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista en la opción de Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022 (BORM núm. 146 del 27 de junio de 2022).

1 º) Por medio de la Resolución de 17 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista en la opción de Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 146 de 27 de junio).

2 º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3 º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por Resolución de 20 de septiembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 227 de 30 de septiembre de 2022.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I y II de la presente resolución, el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista en la opción de Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 17 de junio de 2022 (BORM núm. 146 de 27 de junio), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar su exposición en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de febrero de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***5438**	ALCOLEA LOPEZ, MARINA
***1104**	AYALA HERRERA, MARIA CARMEN
***3830**	CAMACHO LOZANO, MARIA JOSE
***5653**	DEL OLMO GRACIA, MONSERRAT
***3818**	FERNANDEZ GARCIA, MARIA TERESA
***3192**	GALLARDO CARRASCO, MARIA CARMEN
***7795**	GARCIA ESTEBAN, MARIA ANGELES
***4272**	GOMEZ SABANIEL, SHEILA
***0700**	GONZALEZ FAJARDO, ANA MARAVILLAS
***5425**	LOPEZ MARTINEZ, DOLORES
***9161**	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL
***5377**	OLTRA RUIZ, LETICIA
***3227**	ORTIZ SANDOVAL, IRENE
***0359**	PARRA PARRA, YOLANDA
***8755**	PULIDO ALBERTUS, ELISA
***1394**	ROBLES JIMENEZ, ANDRES
***2629**	ROCA ROCA, MARIA DOLORES
***1427**	RUIZ CHUMILLA, MARIA ANGELES
***3444**	SANCHEZ INIESTA, ROSARIO
***5693**	VALERO SOTO, MARIA CARMEN



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***7665**	ALONSO PARDO, ROGELIO SANTOS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de alguna de las categorías/opciones estatutarias o cuerpos funcionariales
***7624**	BLESA ROBLES, JOSE ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de alguna de las categorías/opciones estatutarias o cuerpos funcionariales

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1318 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 17 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 27/06/2022), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 17 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27 de junio), se convocó concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.

Con fecha 21 de diciembre de 2022, la Comisión de Selección dictó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados (BORM nº 6, de 10 de enero 2022).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamación contra la citada Resolución, analizadas las reclamaciones presentadas en plazo y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 17 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo I a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino, como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que no obtienen plaza en el concurso.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución se expondrá públicamente en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 23 de febrero de 2023.—El Presidente de la Comisión, Juan Manuel Lucas Gómez.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: DS no ESPECIALISTA/TERAPIA OCUPACIONAL

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	263	***6571**	LOZANO BERRIO, VICENTE	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
2	176	***9040**	VALVERDE BOLIVAR, EFREN	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"
3	140	***4636**	MEDINA GARRIDO, LAURA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
4	88	***3355**	ZAPATA GOMEZ, LAURA ANGELICA	C.S. MENTAL CARTAGENA



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: DS no ESPECIALISTA/TERAPIA OCUPACIONAL

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

1319 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-275/2023) de 23 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1.512/2022) de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 2 de diciembre de 2022), para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Murcia, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos estarán publicadas asimismo en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen personas aspirantes excluidas.

Segundo: Las personas aspirantes omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las relaciones de personas aspirantes admitidas o excluidas. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Tercero: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición de la Comisión de Valoración y Selección que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 23 de febrero de 2023.—El Rector (P.D.F. (R-463/2022) de 30/03/2022), el Gerente, Francisco José Cámara García.



ANEXO I

Relación de admitidos a las pruebas selectivas de ingreso

Escala de Gestión Universitaria

(Concurso de méritos)

R-1.512/2022 de 28 de noviembre

N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Observaciones
1	***3704*	AREU JIMENEZ, MARIA DOLORES	
2	***6058	BISOONI, CHIARA	
3	***1918*	FERNANDEZ MUÑOZ, IRENE	
4	***9711*	GALIAN GARCIA, MARIANO	
5	***2408*	GONZALEZ BERTRAN, ESTER	
6	***5218*	TOVAR MADRID, SOFIA	
7	***0419*	YLLANES SOLER, MARIA ROCIO	

ANEXO II
COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN
ESCALA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
(CONCURSO DE MÉRITOS)

R-1.512/2022 de 28 de noviembre

Presidente Titular: D. Francisco José Cámara García, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. David Martínez Victorio, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.ª Ana María Galián Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: D. Joaquín Ataz Ruiz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 1.º Suplente: D.ª Sonia Muñoz Gascón, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Titular: D.ª María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Suplente: D. José Antonio Cascales Saseta, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.º Titular: D. Juan José Mirete Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Suplente: D.ª Ana María Velasco Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Titular: D. Alfonso Ros Campos, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: D.ª María Dolores Rodríguez Hernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.º Titular: D.ª Ester Torres Jiménez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

Vocal 5.º Suplente: D. Antonio Valera Espín, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

1320 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-276/2023) de 23 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1510/2022) de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 2 de diciembre de 2022), para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos estarán publicadas asimismo en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen personas aspirantes excluidas.

Segundo: Las personas aspirantes omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las relaciones de personas aspirantes admitidas o excluidas. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Tercero: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición de la Comisión de Valoración y Selección que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 23 de febrero de 2023.—El Rector, (P.D.F. (R-463/2022) de 30/03/2022)
El Gerente, Francisco José Cámara García.



ANEXO I

RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO

**ESCALA DE DIPLOMADOS TÉCNICOS: ESPECIALIDAD RELACIONES
INTERNACIONALES**

(CONCURSO DE MÉRITOS)

R-1510/2022 de 28 de noviembre

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Observaciones
1	***6635*	ALBALADEJO ALBALADEJO, SARA	
2	***6058	BISOJNI, CHIARA	
3	***8188*	BUENDIA ESCRIBANO, MARI CARMEN	
4	***8580*	BUENDIA SANCHEZ, JUAN ANTONIO	
5	***1820*	GARCIA MONTEAGUDO, MARIA	
6	***0135*	PEREZ ASENSIO, EDUARDO	

ANEXO II
COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN
ESCALA DE DIPLOMADOS TÉCNICOS: ESPECIALIDAD RELACIONES
INTERNACIONALES
(CONCURSO DE MÉRITOS)
R-1510/2022 de 28 de noviembre

Presidente Titular: D. Francisco José Cámara García, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. David Martínez Victorio, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.ª Ana María Galián Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: D. Joaquín Ataz Ruiz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 1.º Suplente: D.ª Sonia Muñoz Gascón, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Titular: D.ª María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Suplente: D. José Antonio Cascales Saseta, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.º Titular: D. Juan José Mirete Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Suplente: D.ª Ana María Velasco Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Titular: D. Alfonso Ros Campos, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: D.ª María Dolores Rodríguez Hernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.º Titular: D.ª Ester Torres Jiménez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

Vocal 5.º Suplente: D. Antonio Valera Espín, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

1321 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-277/2023) de 23 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1509/2022) de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 2 de diciembre de 2022), para la provisión de dos plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos estarán publicadas asimismo en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen personas aspirantes excluidas.

Segundo: Las personas aspirantes omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las relaciones de personas aspirantes admitidas o excluidas. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Tercero: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición de la Comisión de Valoración y Selección que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 23 de febrero de 2023.—El Rector, (P.D.F. (R-463/2022) de 30/03/2022), el Gerente, Francisco José Cámara García.



ANEXO I

**RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO
ESCALA DIPLOMADOS TÉCNICOS: ESPECIALIDAD TRANSFERENCIA DE
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

(CONCURSO DE MÉRITOS)

R-1509/2022 de 28 de noviembre.

N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Observaciones
1	***3784*	ALONSO ESTEVEZ, BEGOÑA	
2	***6058	BISOGNI, CHIARA	
3	***2905*	DÍAZ VICTORIA, LAURA	
4	***2408*	GONZALEZ BERTRAN, ESTER	
5	***1467*	HERNANDEZ SOJO, VICTORIA EUGENIA	
6	***4106*	HIDALGO CESPEDES, JUANA MARIA	
7	***2634*	MIÑANO GARCIA, FRANCISCO JOSE	
8	***3420*	RODRIGUEZ GARCIA, ENCARNACION	

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

ESCALA DIPLOMADOS TÉCNICOS: ESPECIALIDAD TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

(CONCURSO DE MÉRITOS)

R-1509/2022 de 28 de noviembre

Presidente Titular: D. Francisco José Cámara García, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. David Martínez Victorio, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.ª Ana María Galián Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: D. Joaquín Ataz Ruiz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 1.º Suplente: D.ª Sonia Muñoz Gascón, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Titular: D.ª María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Suplente: D. José Antonio Cascales Saseta, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.º Titular: D. Juan José Mirete Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Suplente: D.ª Ana María Velasco Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Titular: D. Alfonso Ros Campos, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: D.ª María Dolores Rodríguez Hernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.º Titular: D.ª Ester Torres Jiménez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

Vocal 5.º Suplente: D. Antonio Valera Espín, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

1322 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-278/2023) de 23 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de nueve plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1.508/2022) de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 2 de diciembre de 2022), para la provisión de nueve plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos estarán publicadas asimismo en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen personas aspirantes excluidas.

Segundo: Las personas aspirantes omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las relaciones de personas aspirantes admitidas o excluidas. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Tercero: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición de la Comisión de Valoración y Selección que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 23 de febrero de 2023.—El Rector, (P.D.F. (R-463/2022) de 30/03/2022), el Gerente, Francisco José Cámara García.

ANEXO I**RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO
ESCALA TÉCNICA AUXILIAR: ESPECIALIDAD AUXILIAR DE SERVICIOS
(CONCURSO DE MÉRITOS)****R-1.508/2022 de 28 de noviembre**

N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Observaciones
1	***3840*	ABELLAN FALGAS, MARIA LUISA	
2	***5453*	BASTIDA LOPEZ, PEDRO	
3	***9125*	BATAN ROS, SERGIO	
4	***8443*	BERNAL MARTINEZ, ANTONIA MARIA	
5	***3743*	CELA ALBARRACIN, CAMILO JOSE	
6	***9644*	CORTES RODRIGUEZ, ROSARIO	
7	***9706*	ESPEJO CAYUELA, ROSA MARIA	
8	***0020*	ESPIN QUINTERO, MIGUEL ANGEL	
9	***5860*	ESTEVEZ ELOY, MIGUEL	
10	***4145*	FERNANDEZ MARTINEZ, JULIA	
11	***5455*	FLORES ALCARAZ, ENCARNACION	
12	***0155*	FRANCO ALCARAZ, LIVIA CRISTINA	
13	***7955*	GALLEGO ALBERTO, CARLOS	
14	***8593*	GARCIA FERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO	
15	***4536*	GARCIA MORALES, JAIME ALFONSO	
16	***0089*	GARCIA ZAPATA, JOSE ANTONIO	
17	***8828*	GIMENO VALVERDE, DAVID	
18	***1119*	GOMEZ DE SALAZAR ESCAMEZ, YOLANDA PATRICIA	
19	***4584*	GOMEZ GARCIA, ANGEL	
20	***6445*	GONZALEZ BAUTISTA, MARIA MANUELA	
21	***2408*	GONZALEZ BERTRAN, ESTER	
22	***8987*	GONZALEZ GALLARDO, INMACULADA	
23	***3591*	JIMENEZ GARCIA, MATILDE	
24	***2491*	LOPEZ COSTAS, MARIA DEL PILAR	
25	***0439*	LOPEZ ESPINOSA, LUISA	
26	***8081*	LOPEZ GARCIA, GINES LUIS	
27	***6031*	LOPEZ NUÑEZ, MARIA BELEN	
28	***1252*	LOZANO HUERTA, MARIA SALOME	
29	***4275*	MARIN COLLADOS, FERNANDO	
30	***8116*	MARTINEZ JAEN, MONICA	
31	***8641*	NAVARRO GIL, MARIA JOSE	
32	***4515*	NAVARRO SANCHEZ, DAVID	
33	***8736*	NIÑOLES PEÑA, RAUL MANUEL	
34	***4120*	NUÑEZ LOPEZ, ASENSIO	
35	***0806*	ORTIN AVILES, JUANA MARIA	
36	***3465*	ORTUÑO PARRA, JUDIT	
37	***7782*	OTON NIETO, MARIA JOSE	
38	***2467*	PALAZON CHACON, MARIA	
39	***9381*	PALAZON FERNANDEZ, FERNANDO	
40	***3496*	PARRA BENITEZ, LUCIA FRANCISCA	
41	***9048*	PARRA GARCIA, PEDRO	
42	***4936*	PEDREÑO GARCIA, ANTONIO	
43	***0953*	PEREZ BELDA, JOSE ANTONIO	
44	***0366*	PEREZ SANCHEZ, ANGEL	
45	***6885*	SAEZ HERNANDEZ, MANUELA	
46	***1437*	SANCHEZ SAORIN, JUAN MANUEL	
47	***8679*	SOLANO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

ESCALA TÉCNICA AUXILIAR: ESPECIALIDAD AUXILIAR DE SERVICIOS

(CONCURSO DE MÉRITOS)

R-1.508/2022 de 28 de noviembre

Presidente Titular: D. Francisco José Cámara García, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. David Martínez Victorio, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.^a Ana María Galián Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: D. Joaquín Ataz Ruiz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 1.º Suplente: D.^a Sonia Muñoz Gascón, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Titular: D.^a María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Suplente: D. José Antonio Cascales Saseta, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.º Titular: D. Juan José Mirete Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Suplente: D.^a Ana María Velasco Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Titular: D. Alfonso Ros Campos, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: D.^a María Dolores Rodríguez Hernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.º Titular: D.^a Ester Torres Jiménez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

Vocal 5.º Suplente: D. Antonio Valera Espín, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

1323 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-287/2023) de 27 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1524/2022) de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de diciembre de 2022), para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos estarán publicadas asimismo en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen personas aspirantes excluidas.

Segundo: Las personas aspirantes omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las relaciones de personas aspirantes admitidas o excluidas. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Tercero: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición de la Comisión de Valoración y Selección que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 27 de febrero de 2023.—El Rector (P.D.F. (R-463/2022) de 30/03/2022), el Gerente, Francisco José Cámara García.



ANEXO I

RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO

ESCALA TÉCNICA AUXILIAR: ESPECIALIDAD LABORATORIOS DE DISECCIÓN.

(CONCURSO DE MÉRITOS)

R-1524/2022 de 28 de noviembre.

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Observaciones
1	***0233*	ALBARRACIN LOPEZ, JOSE	
2	***6925*	ALVAREZ YEPES, MARIA SOLEDAD	
3	***4080*	ALVAREZ YEPES, VIRGINIA	
4	***7717*	MILA OTERO, MARIA SONIA	
5	***7782*	OTON NIETO, MARIA JOSE	
6	***1453*	PARDO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	
7	***8341*	PEREZ FRANCO, MARIA VICTORIA	
8	***1260*	RODENAS GARCIA, MONICA	

ANEXO II
COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN
ESCALA TÉCNICA AUXILIAR: ESPECIALIDAD LABORATORIOS DE DISECCIÓN.
(CONCURSO DE MÉRITOS)
R-1524/2022 de 28 de noviembre.

PRESIDENTE Titular: D. Francisco José Cámara García, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. David Martínez Victorio, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D^a. Ana María Galián Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º Titular: D. Joaquín Ataz Ruiz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1º Suplente: D^a. Sonia Muñoz Gascón, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2º Titular: D^a. María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2º Suplente: D. José Antonio Cascales Saseta, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3º Titular: D. Juan José Mirete Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º Suplente: D^a. Ana María Velasco Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Titular: D. Alfonso Ros Campos, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Suplente: D^a. María Dolores Rodríguez Hernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5º Titular: D^a. Ester Torres Jiménez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5º Suplente: D. Antonio Valera Espín, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

1324 Extracto de la Orden de 27 de febrero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 679230

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679230>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la Orden de convocatoria, todos aquellos deportistas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria.

c) Haber nacido en el año 2009 o anteriores.

d) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo IV, en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente en cada prueba deportiva para los nacidos en el año 2009. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o senior de la prueba deportiva correspondiente.

e) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

g) Tener en vigor o estar en disposición de obtener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento nacional (R.D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) o alto rendimiento de la Región de Murcia (Ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).

h) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las

subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo III.

Segundo. Objeto

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto), ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2022.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 250.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 45751, "fomento del alto rendimiento y deporte de élite", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 10.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de febrero de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1325 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, de convocatoria de subvenciones "Asociarte" a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de eventos culturales en el ámbito de las artes escénicas, la música y el folklore en la Región de Murcia, en su edición 2023.

BDNS (Identif.): 679216

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679216>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y fundaciones, que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia que posean una antigüedad mínima de dos años a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades que:

Estén incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

En su caso, no estén al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones de referencia. A tal efecto, se firmará la correspondiente declaración responsable (incluida en Anexo I).

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto, convocar ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para contribuir a los gastos de publicidad y difusión, alojamiento, desplazamiento y gastos inherentes al desarrollo de proyectos y/o eventos

culturales que se celebren en los distintos municipios de la Región de Murcia, ya sean organizados o en los que participe directamente la asociación o fundación. Las disciplinas artísticas vinculadas con los proyectos serán: teatro (sala y calle), circo, danza, música y folklore.

Tercero.- Régimen Jurídico:

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM nº 247 de 25 de octubre de 2019).

Igualmente serán de aplicación, en aquellos preceptos que correspondan, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como los preceptos que resulten de aplicación de la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2023 y tendrán una dotación máxima estimada de doscientos mil euros (200.000,00 €).

La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada proyecto no podrá exceder de 6.000,00 €.

Se admitirá un único proyecto por entidad. La distribución del crédito se realizará según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de valoración establecidos.

La cuantía individualizada de la subvención se calculará en función del número de puntos que finalmente obtenga cada entidad cultural. El crédito total consignado se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por todas las entidades que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, el resultado será un coeficiente que determina el valor económico de un punto. Este coeficiente multiplicado por el número total de puntos obtenidos por cada entidad determinará la subvención correspondiente a cada beneficiario hasta el agotamiento del crédito indicado en el punto 1.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplir con lo establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (<https://www.borm.es/#/home>)

Las asociaciones y entidades interesadas, con carácter obligatorio, deberán realizar la solicitud a través de la sede electrónica. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://n9.cl/s383a>

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "1397 Plan Asociarte" del "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.

El modo de practicar las notificaciones será mediante publicación en la página web del ICA (<http://www.icarm.es/convocatorias>) surtiendo ésta los efectos de la notificación en los términos establecidos en el capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la misma pueda ser objeto de notificación complementaria

Sexto.- Otros datos.

El pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y previa justificación de la actividad realizada en los términos establecidos en el artículo 18. Dicho pago se realizará en un plazo máximo de tres meses tras la debida justificación.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Murcia, 1 de marzo de 2023.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1326 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de funcionamiento digitalizado y sostenible en la Región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

BDNS (Identif.): 679189

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679189>)

Primero.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, titulares de la explotación de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos.

En este sentido, se entenderá como sala de exhibición cinematográfica, todo local o recinto de exhibición cinematográfica abierto al público mediante precio o contraprestación fijado por el derecho de asistencia a la proyección de películas determinadas y como complejo cinematográfico, todo aquel local que tenga dos o más pantallas de exhibición y cuya explotación se realice bajo la titularidad de una misma persona física o jurídica con identificación bajo un mismo rótulo.

Además, para acceder a estas ayudas, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria de ayudas.

b) Las salas de exhibición cinematográfica deben estar abiertas al público desde al menos seis meses antes de la publicación de la presente convocatoria, con un sistema de taquilla y declaración de ingresos.

c) Encontrarse legalmente constituidas con personalidad jurídica propia, y venir referidas a salas ubicadas y activas en la Región de Murcia a la fecha de solicitud.

d) Estar dadas de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y, tener

un objeto o fin social acorde con el desarrollo de la actividad de proyección audiovisual.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos será obligatorio para mantener la condición de beneficiario y, por tanto, se verificará su respectivo cumplimiento en el momento de efectuar la concesión y en el momento de realizar los pagos.

2. Cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varios titulares de salas de exhibición, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de titulares de salas de exhibición que actuará a través de quien la agrupación designe como su representante con capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP), para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares de salas de exhibición, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, de la documentación acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Deberá designarse como representante de la agrupación el que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varios titulares de salas de exhibición asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellos. En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria.

Sólo podrán resultar beneficiarios de las ayudas los titulares de salas de exhibición que ejecuten gasto, y en cada caso la ayuda obtenida, que, sumada a otras ayudas públicas recibidas, en ningún caso podrá superar el 80% del gasto asumido y ejecutado de la totalidad del proyecto.

3. No podrán acceder a estas ayudas las siguientes personas titulares de salas de exhibición:

a) Las titulares de salas "X".

b) Las que tengan su residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

c) Administraciones o entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas.

d) Aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Todos los solicitantes que opten a la condición de beneficiario de esta ayuda, deberán cumplir con los requisitos exigidos antes de la finalización del plazo de solicitud, asimismo el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todo el proyecto. En este sentido y en cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis

sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el ICA podrá requerir del solicitante en caso de que fuese necesario documentación requerida referida a la titularidad real de la sociedad que solicita la ayuda, suponiendo la no aportación la exclusión del procedimiento de concesión de esta ayuda.

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a titulares de salas de exhibición cinematográfica establecidas en la Región de Murcia, mediante régimen de concurrencia competitiva, con el fin de sufragar inversiones en proyectos de funcionamiento digitalizado y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición audiovisuales o salas de cine.

Tercero.- Régimen Jurídico:

Las ayudas previstas en esta Resolución son ayudas del Estado, de las reguladas en el art. 107.3 TFUE: Ayudas compatibles con el mercado interior, sin embargo, no procede su notificación a la Comisión, puesto que se conceden a fines y actividades culturales y por tanto resulta de aplicación el art. 53, en particular su sección 11 que recoge entre las excepciones los fines y actividades culturales, del Reglamento General de exención de categorías, REGLAMENTO UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 109 del Tratado.

Estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por las normas estatales o europeas que regulan el PRTR y en particular a las siguientes:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la covid-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia”.
- Orden de 2 de junio de 2022 la Consejería de Presidencia, Turismo Cultura y Deportes, publicada en el BORM n.º 136 de 15 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones y Ayudas en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2023, siendo la cuantía total destinada al efecto de ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con diez céntimos (89.545,10 €).

La efectividad de dicha cuantía y por tanto la concesión de las ayudas queda condicionada a la disponibilidad real y efectiva del crédito.

1. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes se aplicará un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito, siendo el proyecto mejor valorado quien reciba el 100% de los solicitado y con los límites establecidos en el presente artículo.

2.- El importe máximo a percibir por proyecto subvencionado, en función de la cantidad solicitada, vendrá determinado por los límites establecidos en el presente artículo, así como por el número de pantallas de que disponga cada sala o complejo de exhibición cinematográfica con arreglo a la siguiente distribución:

1. 15.000 euros para salas o complejos con una única pantalla
2. 18.000 euros para complejos cinematográficos con 2 pantallas

3. 20.500 euros para complejos cinematográficos con 3 pantallas
4. 23.000 euros para complejos cinematográficos con 4 pantallas
5. 25.500 euros para complejos cinematográficos con 5 pantallas
6. 27.500 euros para complejos cinematográficos con 6 pantallas
7. 29.500 euros para complejos cinematográficos con 7 pantallas
8. 31.500 euros para complejos cinematográficos con 8 pantallas
9. 33.500 euros para complejos cinematográficos con 9 pantallas
10. 35.500 euros para complejos cinematográficos con 10 pantallas
11. 37.500 euros para complejos cinematográficos con 11 pantallas
12. 39.500 euros para complejos cinematográficos con 12 pantallas
13. 41.500 euros para complejos cinematográficos con 13 pantallas
14. 43.500 euros para complejos cinematográficos con 14 pantallas
15. 50.500 euros para complejos cinematográficos con 15 o más pantallas

Este importe podrá ser otorgado a los solicitantes que obtengan la mayor puntuación entre los de su categoría sin que pueda bajo ningún concepto superar la cantidad solicitada ni el límite de intensidad de la ayuda.

3.- La ayuda concedida no podrá superar el 80% del coste total del proyecto como dispone el artículo 53.8 del Reglamento General de Exención de Categorías UE 651/2014 para este tipo de ayudas. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria y/o presupuestos que se presenten junto con la solicitud.

El importe de la subvención podrá incrementarse proporcionalmente a la puntuación obtenida, en función del crédito que exceda una vez realizado el reparto correspondiente entre los proyectos beneficiarios, no pudiendo ser superados los máximos determinados en el presente artículo.

4.- Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

5.- Al tratarse, los posibles beneficiarios, de entidades jurídicas privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el BORM.

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la

Seguridad Social y cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, CIF y domicilio fiscal.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Si el interesado presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

3. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, quedando obligados todos los solicitantes a utilizar este medio de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse su capacidad para poder presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos por razón de su actividad, en calidad de profesionales de las industrias culturales y creativas titulares de explotación de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 3819 "Ayudas para la Fomento, Modernización y Digitalización del Sector Audiovisual de la Región de Murcia en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NEXT GENERATION" de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.

4.- Las personas titulares de varias salas de exhibición y/o de varios complejos cinematográficos y las agrupaciones de titulares de salas de exhibición podrán realizar una solicitud de presentación conjunta para todos los locales ubicados en la Región de Murcia, no obstante, deberán individualizar en solicitudes o proyectos únicos por cada sala de exhibición o complejos cinematográficos desglosando los datos, actuaciones y gastos correspondientes a cada sala de exhibición y/o complejo cinematográfico, así como la ayuda solicitada para cada uno de ellos, en función del número de pantallas de que dispongan conforme al artículo 5 de esta convocatoria.

Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos:

El 50% se pagará en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva de concesión, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad. y transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 16 para que la beneficiaria acepte la subvención concedida.

El 50% restante en un plazo máximo de 60 días hábiles, tras la correcta justificación del pago anterior y finalizada la ejecución del proyecto correctamente justificado.

La efectividad de los abonos y por tanto la concesión de las ayudas queda condicionada a la disponibilidad real del crédito.

El abono se realizará parcialmente mediante el sistema de pago anticipado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo. Previamente, el órgano instructor expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro de subvención o reembolso o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar a la persona beneficiaria.

Para hacerse efectivo el pago, las personas beneficiarias deberán acreditar previamente encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificación de tales extremos, expedida a efectos de subvenciones y con carácter positivo por los Organismos competentes, así como previa comprobación de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones; en caso de no autorizar al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes su obtención de forma directa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá comunicar al ICA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Realizada, en su caso, la comunicación prevista en el apartado anterior, mediante resolución del ICA procederá modificar la cuantía de ayuda concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Si el importe justificado finalmente es inferior al coste de la inversión formulado en la solicitud, la cuantía que se pagará de la subvención se reducirá en el mismo porcentaje, siempre que lo ejecutado y justificado por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto inicial y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Estos extremos se entenderán acreditados cuando se ejecuten los objetivos esenciales del proyecto de inversión y el gasto justificado permita tramitar el pago de al menos el 90% de la subvención concedida.

El plazo de ejecución de actividades objeto de subvención previstas en esta convocatoria serán las realizadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las presentes ayudas y el 30 de noviembre de 2023. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados y acreditados en dicho periodo.

Murcia, 1 de marzo de 2023.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1327 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2023 que convoca ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para el desarrollo de proyectos de investigación (no trabajos teóricos), formación y producción-exhibición para el año 2023.

BDNS (Identif.): 676924

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/676924>)

Con fecha 23 de febrero de 2023 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para el desarrollo de proyectos de investigación, (no trabajos teóricos), formación y producción-exhibición para el año 2023 (BORM n.º 44, de 23 de febrero).

Dicha resolución recoge en su Disposición Adicional Segunda la sujeción de las presentes ayudas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión, modificado por Reglamento UE 2020/972, de 2 de julio de 2020. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a una única empresa no podrá exceder la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €) durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Por lo que no habiendo sido consignado en la convocatoria inicial un modelo de Anexo específico de Declaración, procede anexar un modelo de obligado cumplimiento para todo aquel solicitante de la subvención, respecto de la prevista en el Artículo 6.1 del Reglamento (UE) 1407/2013 que dice:

“Antes de conceder la ayuda, el Estado miembro deberá obtener de la empresa de que se trate una declaración, escrita o en soporte electrónico, referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal.”

Estimándose necesario igualmente una corrección dada la posible ambigüedad generada en la redacción original de la Disposición Adicional Segunda respecto del concepto de persona beneficiaria y única empresa procede modificar la misma, aclarando el concepto de “única empresa”.

Vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo único:

Se modifica la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para el desarrollo de proyectos de investigación, (no trabajos teóricos), formación y producción-exhibición para el año 2023 (BORM n.º 44, de 23 de febrero de 2023) en los siguientes términos:

Uno. Se procede a modificar la Disposición Adicional Segunda con la siguiente redacción:

“Las ayudas objeto de la presente Resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión, modificado por Reglamento UE 2020/972, de 2 de julio de 2020. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a una única empresa concreto no podrá superar la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €) durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

A tal efecto, en el apartado 2 del Artículo 2 “Definiciones” del citado Reglamento, se define el concepto de «Única empresa» como:

2. «Única empresa», a los efectos del presente Reglamento, incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.”

Dos. Se procede a incluir un Anexo VI de obligado cumplimiento para los solicitantes con la denominación “Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas públicas cobradas y/o solicitadas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente programa de ayudas, o bajo el régimen de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, de cualquier Administración, Organismo o Entidad

Pública, Nacional o Internacional” incluida en la presente Resolución y disponible en el procedimiento 2385 “Ayudas a profesionales de Artes Plásticas-Visuales para el desarrollo de Proyectos, Investigación, Producción, Formación o Exhibición”.”.

Disposición final

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

Murcia, 1 de marzo de 2023.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1328 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2023 que convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes para 2023.

BDNS (Identif.): 677478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677478>)

Con fecha 25 de febrero de 2023 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de cortometrajes (BORM n.º 46, de 25 de febrero).

Dicha resolución recoge en su Disposición Adicional Segunda la sujeción de las presentes ayudas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión, modificado por Reglamento UE 2020/972, de 2 de julio de 2020. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a una única empresa no podrá exceder la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €) durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Por lo que no habiendo sido consignado en la convocatoria inicial un modelo de Anexo específico de Declaración, procede anexar un modelo de obligado cumplimiento para todo aquel solicitante de la subvención, respecto de la prevista en el Artículo 6.1 del Reglamento (UE) 1407/2013 que dice:

“Antes de conceder la ayuda, el Estado miembro deberá obtener de la empresa de que se trate una declaración, escrita o en soporte electrónico, referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal.”

Estimándose necesario igualmente una corrección dada la posible ambigüedad generada en la redacción original de la Disposición Adicional Segunda respecto del concepto de persona beneficiaria y única empresa procede modificar la misma, aclarando el concepto de “única empresa”.

Vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias,

administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo único:

Se modifica la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de cortometrajes (BORM n.º 46, de 25 de febrero de 2023) en los siguientes términos:

Uno. Se procede a modificar la Disposición Adicional Segunda con la siguiente redacción:

“Las ayudas objeto de la presente Resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión, modificado por Reglamento UE 2020/972, de 2 de julio de 2020. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a una única empresa concreto no podrá superar la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €) durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

A tal efecto, en el apartado 2 del Artículo 2 “Definiciones” del citado Reglamento, se define el concepto de «Única empresa» como:

2. «Única empresa», a los efectos del presente Reglamento, incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.”

Dos. Se procede a incluir un Anexo IV de obligado cumplimiento para los solicitantes con la denominación “Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas públicas cobradas y/o solicitadas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente programa de ayudas, o bajo el régimen de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional” incluida en la presente Resolución y disponible

en el procedimiento 4093 "Ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la Producción de Cortometrajes".

Disposición final

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

Murcia, 1 de marzo de 2023.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1329 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad.

Resolución

Visto la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad, suscrito por la Presidenta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia en fecha 7 de abril de 2022 y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en fecha 8 de abril de 2022.

Murcia, 22 de febrero 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad

Reunidos

De una parte, la Excm.a. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D.^a Dolores Muñoz Valverde en representación, como Presidenta, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento como tal en la Asamblea General ordinaria de fecha de diciembre de 29 de diciembre de 2019 y lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Intervienen ambas en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo de prórroga

Exponen:

Primero:

Que con fecha 22 de octubre de 2018 se suscribió convenio de colaboración para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad, entre la extinta Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Segundo:

Que la cláusula undécima del citado convenio señalaba que tendría una vigencia de cuatro años, a contar desde el 11 de abril de 2018 y que podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes en los términos previstos en el artículo 49,h).2.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Acuerdan:

Primero:

Prorrogar por otros cuatro años la colaboración entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para que ésta realice con los municipios la labor de difusión, contacto y recogida de las ofertas de las entidades locales, en orden al cumplimiento efectivo de las medidas judiciales de prestación en beneficio de la comunidad en su ámbito competencial.

Segundo:

Mantener vigentes las Estipulaciones contenidas en el convenio suscrito con fecha 22 de octubre de 2018.



Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, se suscribe la presente Prórroga, por la Presidenta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia en fecha 7 de abril de 2022 y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en fecha 8 de abril de 2022.

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—La Presidenta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, Dolores Muñoz Valverde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1330 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se convocan subvenciones a las asociaciones artesanas de la Región de Murcia para 2023.

BDNS (Identif.): 678872

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678872>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro, que estén constituidas por artesanos individuales y empresas artesanas, y que cumplan lo establecido en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla.

Segundo. Finalidad:

Para que las asociaciones artesanas financien planes de comercialización conjunta, comunicación, sensibilización y acciones para el fomento del empleo en la artesanía.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las Asociaciones Artesanas sin ánimo de lucro para 2016 en la Región de Murcia, publicada en el BORM n.º 152 del 2 de julio de 2016; modificada por la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las Asociaciones Artesanas sin ánimo de lucro en la Región de Murcia publicada en el BORM n. 285 del 12 de diciembre de 2017.

Cuarto. Actuaciones e importe subvencionable:

El crédito presupuestario de 50.000,00 euros se distribuirá en 12.500 euros para cada una de las cuatro líneas de actuación.

A.- Los proyectos subvencionables de Comercialización Conjunta, Comunicación y Sensibilización son:

A.1.- Para acciones de participación de los artesanos en ferias nacionales e internacionales.

A.2.- Para que se organicen y ejecuten muestras regionales de artesanía en la Región de Murcia.

A.3.- Para potenciar los Centros Regionales de Artesanía, Casas del Artesano y similares, con eventos y exposiciones que comuniquen la nueva artesanía a la sociedad.

B.- Los proyectos subvencionables de Fomento del Empleo en la Artesanía son:

B.1.- Para organización y ejecución de cursos profesionales impartidos por maestros artesanos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo es de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la orden de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1331 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se garantiza la prestación de servicios mínimos en el servicio de explotación operativa del Sistema Integrado de Gestión de Emergencias 112 en la Región de Murcia durante la huelga convocada el día 8 de marzo de 2023.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13/03/2012)

El artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, establece que es la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Por la Organización Sindical Confederación General del Trabajo (CGT), se ha realizado convocatoria de huelga en el sector de Contact Center para todo el Estado, en los siguientes términos:

- Ámbito huelga: Sector de Contact Center.
- Fecha huelga: 8 de marzo de 2023. "Esta huelga es de jornada completa para todas las personas trabajadoras del sector dimensionadas ese día. Para las personas trabajadoras que comienzan su turno antes de las 00:00 (día 7 de marzo de 2023) o lo finalizan después la huelga (día 9 de marzo de 2023) esta huelga está convocada también para toda su jornada."

El anuncio de convocatoria de la huelga indicada afecta a personal de empresas privadas que llevan a cabo actividades de Contact Center para el servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1-1-2. Este servicio público es un servicio esencial para la comunidad, ya que tiene por finalidad la protección de las personas en los supuestos de emergencia, y la coordinación e integración de los distintos servicios públicos que prestan las distintas administraciones públicas en materia de protección y asistencia ciudadana, por lo que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Formalizada convocatoria de huelga en el ámbito referido el día 8 de marzo de 2023, en el sector de Contact Center, y pudiendo afectar dicha convocatoria a las actividades del servicio de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia, realizado por la empresa adjudicataria de dicho servicio, ILUNION EMERGENCIAS, S.A., resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

El servicio que presta la empresa citada es un servicio esencial para la comunidad, que no se puede ver afectado por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de sus trabajadores, debiendo garantizarse el derecho a la vida y a la salud que recogen los artículos 15 y 43 de la Constitución, por lo que resulta necesario establecer los servicios mínimos a realizar en los distintos centros de trabajo afectados.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Los servicios mínimos establecidos obedecen a las características del servicio que se ve afectado por la citada convocatoria y especialmente por la necesidad de dar cobertura a las necesidades de preservación de los derechos que recogen los artículos 15 y 43 de la Constitución.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:**Artículo 1. Servicios mínimos.**

Durante la huelga convocada el día 8 de marzo de 2023, incluyendo las jornadas laborales del último turno del día anterior y las del último turno de ese día, las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa ILUNION EMERGENCIAS, S.A, que presta servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE nº 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendada la empresa ILUNION EMERGENCIAS, S.A, dedicada a la explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de la empresa afectada que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 2 de marzo de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.



Anexo
Servicios mínimos

Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación	ILUNION EMERGENCIAS, S.A. A41950601	Edificio Torre Dimóvil, c/ San Vicente de Paul, 3, Entreplanta y Planta 1.ª 30100 - Murcia	62	Dado que el trabajo se organiza a turnos, comienza a las 22:00 h del día 7 marzo y finaliza a las 08:00 h del día 9 marzo: 24

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1332 Prórroga del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del certificado covid digital de la UE en las oficinas de farmacia.

Resolución

Vista la prórroga del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del certificado covid digital de la UE en las oficinas de farmacia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del certificado covid digital de la UE en las oficinas de farmacia, suscrito por el Consejero de Salud.

Murcia, 20 de febrero de 2023.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Prórroga del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del certificado covid digital de la UE en las oficinas de farmacia, durante la situación de pandemia, conforme al programa sanitario acordado al efecto y a las actualizaciones del mismo que se produzcan

Murcia, a 10 de febrero de 2023

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, la Excma. Sra. doña Paula Payá Peñalver, en su calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Avda. Jaime I, 1, entre suelo, de esta Capital, y CIF Q-3066003-I, en virtud de las facultades que le corresponden legal y estatutariamente.

Ambas partes se reconocen capacidad plena para actuar en la representación legal que ostentan y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica de fecha 9 de marzo de 2021 recoge en su cláusula quinta que "Los Programas o Convenios específicos que se elaboren en aplicación del presente Convenio, concretarán las condiciones económicas y los procedimientos a seguir para su realización, así como los requisitos humanos, técnicos, de formación, responsabilidad, seguimiento y supervisión del contenido al que se refieran. Asimismo concretarán el reconocimiento profesional y/o económico que les corresponda en virtud del programa desarrollado, que constituirá un reflejo de su integración dentro del Sistema Nacional de Salud."

En fecha 28 de julio de 2021 se ha suscrito entre la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia un Programa sanitario para la realización de test de autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 28 de diciembre de 2021, se ha publicado en el BORM el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de Test de Autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia, durante la situación de pandemia, conforme al Programa Sanitario acordado al efecto y a las actualizaciones del mismo que se produzcan.

La cláusula decimotercera del mencionado Convenio específico, dispone que éste entraría en vigor el día de su suscripción por las partes extendiendo su vigencia durante seis meses a contar desde la suscripción del Programa Sanitario, sin perjuicio de las prórrogas necesarias, conforme a las actualizaciones que

se produzcan en la vigencia del Programa de Salud Pública objeto del presente debido al estado de la pandemia y hasta un máximo de cuatro años.

Tercero.- Que venciendo el día 28 de enero de 2022 tanto el mencionado Programa de Salud Pública para la realización de Test de Autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia como el Convenio específico y siendo necesario su mantenimiento por la situación sanitaria provocada por las diferentes variantes surgidas recientemente y que han provocado la llamada sexta ola, es necesario prorrogar el mencionado Programa de Salud Pública así como el Convenio específico que le da cobertura. Dicha prórroga será de un mes, plazo necesario para implementar las medidas previstas en el nuevo Convenio acordado entre la Administración sanitaria y el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del certificado COVID digital de la UE en las Oficinas de Farmacia.

Cuarto.- Por todo lo anterior, ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio específico y prorrogar su vigencia.

Y con estos antecedentes las partes,

Acuerdan

Primero.- Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2022 el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de Test de Autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia, durante la situación de pandemia conforme al Programa Sanitario acordado al efecto y a las actualizaciones del mismo que se produzcan.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 28 de febrero del año 2022.

Y en prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en la presente prórroga, firman el presente electrónicamente, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio expresados.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Paula Payá Peñalver.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1333 Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, en relación con la consolidación y desarrollo del programa BIFAP (base de datos para la Investigación Farmacoepidemiológica en el ámbito público).

Resolución

Visto el acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, en relación con la consolidación y desarrollo del programa BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepidemiológica en el ámbito público), y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, en relación con la consolidación y desarrollo del programa BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepidemiológica en el ámbito público), suscrito por el Consejero de Salud.

Murcia, a 20 de febrero de 2023.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, en relación con la consolidación y desarrollo del programa BIFAP (base de datos para la Investigación Farmacoepidemiológica en el ámbito público)

Don Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la firma del presente acto de adhesión mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2023.

Manifiesta

Primero: Que la comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha acordado adherirse al convenio publicado en el BOE número 42, de 18 de febrero de 2021, suscrito entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la consolidación y desarrollo del programa BIFAP (Base de datos para la Investigación Farmacoepidemiológica)

Segundo: La voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las estipulaciones del convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus estipulaciones. De manera que todas las menciones realizadas en el citado convenio a la Comunidad Autónoma de Cantabria se entienden referidas con esta adhesión a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: La Comisión de seguimiento a la que se refiere la Cláusula Séptima estará formada por los siguientes miembros por parte de Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- La persona titular de la Subdirección General de Farmacia e Investigación o persona en quien delegue.
- Un/una técnico del Servicio de Ordenación Farmacéutica.

En prueba de la conformidad del presente Acto de Adhesión al convenio, se suscribe el mismo en un único ejemplar electrónico.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de febrero de 2023.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1334 Prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Resolución

Vista la prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo., y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2023 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Murcia, a 20 de febrero de 2023.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

**Prórroga para el año 2023 del Convenio de colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería
de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-
Crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este
colectivo**

En Murcia, a 21 de diciembre de 2022

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D.^a Susana Sempere Santos, Presidenta de la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, con CIF G-30091284, en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 14 de noviembre de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 6 de marzo de 2020, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, con el fin de favorecer el apoyo sanitario, psicológico, pedagógico y social a las personas afectadas y/o en fase de estudio y diagnóstico de problemas relacionados con el desarrollo y el crecimiento patológico, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y que el Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2023, quedando acreditada la conformidad de la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, por medio de certificación de fecha 15 de noviembre de 2022 y la no objeción de la Dirección General de Asistencia sanitaria por medio de escrito de fecha 21 de noviembre de 2021.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2023 el convenio de colaboración, suscrito el 6 de marzo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento–Creceer, la Presidenta, Susana Sempere Santos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1335 Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 17 de enero de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia.

Visto el expediente relativo a la modificación de la Orden de 17 de enero de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia, iniciado mediante propuesta de ampliación de veda de la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, el Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de fecha 28 de febrero de 2023 y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, se adopta el siguiente:

Acuerdo:

Primero.- Se modifica el punto primero de la Orden de 17 de enero de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia, que queda redactado en los siguientes términos:

“**Primero.-** Se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia desde el día 14 de enero al 26 de marzo de 2023, ambos inclusive, en un primer periodo; y desde el día 7 de octubre al 5 de noviembre de 2023, ambos inclusive, en un segundo periodo. Esta veda temporal supone una paralización de la actividad con la reducción del esfuerzo pesquero estimada para el año 2023 y con base en la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo”.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- La presente orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso



administrativo directamente ante los órganos competentes de dicho orden jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, a 3 de Marzo de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

1336 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-286/2023, de 27 de febrero, por la que se convocan las ayudas de excelencia académica "Rotary Club Murcia y Rotary Club Murcia-Universidad" para estudiantes de máster de la Universidad de Murcia en el curso académico 2022/2023.

BDNS (Identif.): 679121

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679121>)

1. Personas beneficiarias:

Estudiantes de Máster de la Universidad de Murcia.

2. Objeto:

Fomentar la incorporación a los estudios universitarios de máster de la Universidad de Murcia, así como su posterior desarrollo, a favor de estudiantes con resultados excelentes procedentes de estudios de grado.

3. Bases reguladoras:

Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-286/2023, de 27 de febrero, por la que se convocan las ayudas de excelencia académica "Rotary Club Murcia y Rotary Club Murcia-Universidad" para estudiantes de máster de la Universidad de Murcia en el curso académico 2022/2023.

4. Número y cuantía de las ayudas:

2 (dos) ayudas de 1500 (mil quinientos) euros cada una de ellas.

5. Plazo de presentación de solicitudes:

Hasta el 15 de marzo de 2023.

6. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la UMU y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>.

Murcia, 27 de febrero de 2023.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

1337 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación por la que se acuerda la publicación del contrato-programa para 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el contrato-programa para 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, teniendo en cuenta qué tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato-programa para 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de febrero de 2023.—El Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

**Contrato programa para 2023 entre la Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Fundación Séneca-
Agencia de ciencia y Tecnología de la Región de Murcia**

En Murcia, 23 de febrero de 2023

Partes intervinientes

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, en su condición de titular de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, adquirida en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 16/2023, de 17 de enero (BORM núm. 12, de 17 de enero de 2023), y del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero (BORM núm. 12, de 17 de enero de 2023) de Reorganización de la Administración Regional, Consejería de la que depende funcionalmente la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, coadyuvando a la consecución de sus fines (artículo 128.2.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

De otra parte, D. Antonio González Valverde, Director de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, en virtud de autorización otorgada por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 19/12/2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas y con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa.

A tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su Disposición adicional sexta ("Medidas de control de los entes instrumentales"), apartado 2.º ("Contrato programa") que "Anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución".

Segundo.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, atribuye en su artículo 14 a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de esta ley ("Reordenación del Sector Público Regional"), en las materias objeto de su competencia y, en particular, "sobre contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos" (letra e).

Tercero.- Los contratos programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir de forma eficiente con unos objetivos acordes con su objeto social y el de los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de los mismos. El contrato programa debe elaborarse aplicando su normativa específica (Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla).

Asimismo, la Disposición adicional trigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, dispone que "Durante el año 2023 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda".

Cuarto.- El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, atribuye en su artículo 10 a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación "la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica".

Quinto.- La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca) es una entidad del sector público autonómico, sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel de Río, con el número 3425/96 de su protocolo, como Fundación docente, y con número 15 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la Fundación Séneca, según el artículo 6 de sus Estatutos y el artículo 14 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es "contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa".

El Patronato de la Fundación Séneca, en reunión de 19 de diciembre de 2022, aprobó el Plan de Actuación correspondiente al ejercicio 2023, sometiéndose a su consideración las líneas del Contrato-programa y recabándose del mismo autorización para su suscripción por el Director de esta entidad, autorización que fue concedida.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato-Programa para 2023 como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Séneca y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige a la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos de esta entidad, de conformidad con las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del contrato-programa.

El presente Contrato-programa tiene por objeto regular la relación entre las partes para hacer efectiva la contribución de la Fundación Séneca al “fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología”, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa, tal como establece el artículo 14.2.e) de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a su propia misión institucional, recogida en sus vigentes estatutos.

Dicha contribución se concreta en un conjunto de actuaciones incluidas en su Plan de Actuación anual 2023, aprobado en la reunión del Patronato de 19 de diciembre de 2022, y que forman parte integrante del presente Contrato-programa en los anexos adjuntos (I y II), en los que se describen las áreas operativas, las líneas y acciones a desarrollar, se establecen los indicadores para el seguimiento de las mismas y se especifica la financiación prevista.

Segunda. Ámbito.

Constituye el ámbito del presente Contrato-programa el establecimiento de los objetivos a alcanzar por la Fundación Séneca a través de su Plan de Actuación 2023, los indicadores que permitan medir su grado de consecución y los recursos que con este fin se ponen a su disposición.

Tercera. Obligaciones de las partes.

A. Son obligaciones de la Fundación Séneca en relación con el presente Contrato-programa, las siguientes:

- Hacer el seguimiento semestral o anual, según los casos, de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.
- Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.
- Actuar con total transparencia en sus relaciones con otros agentes del Sistema y los ciudadanos en general, muy particularmente con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.
- Mantener actualizada la página web corporativa de la Fundación, en la que se publiquen, además de los contratos programa, perfil del contratante, adjudicaciones y formalización de contratos, convocatorias de ayudas a la investigación y su resolución, memorias anuales de actividad, cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por la Fundación en el marco de su Contrato-programa.
- Elaborar anualmente, a través del Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Fundación Séneca, y de conformidad con el artículo 33 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, “un informe sobre el estado de la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia” en el que se recojan los principales indicadores de la actividad

científica y tecnológica de la Región. Dicho informe podrá ser solicitado por la Consejería competente en materia de política científica.

- Asumir la dirección y gestión administrativa y de comunicación pública de las actuaciones y tareas a emprender por la Comunidad Autónoma en el marco de los Planes Complementarios en los términos de los Decretos 300/2021 y 301/2021, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la CARM.

B. Son obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en relación con el presente Contrato-programa, las siguientes:

- Proporcionar un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello y designado por la Dirección General competente en materia de fomento, coordinación y seguimiento de la política científica y de investigación, que represente un cauce abierto y permanente de consultas y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato-programa y el Plan Anual de Actuación de la Fundación.

- Transferir a la Fundación Séneca un total de 8.551.617,00 €, imputándose a la partida presupuestaria 16.06.00.542D.431.03, proyectos 32004 (Gastos Generales de Funcionamiento: 873.595 €); 50361 (Crecimiento General Retributivo 2023: 28.022 €); 50883 (Pgma Reg. de Talento Investigador y Empleabilidad: 3.480.000 €); 50884 (Pgma Reg. Fomento Inv. Científica y Técnica de Excelencia: 1.000.000 €); 50885 (Pgma Reg. Apoyo Transf y Valoriz Conoc y Emprendim Científico: 2.100.000 €); 50886 (Pgma Reg. de Cultura Científica e Innovadora: 300.000 €); 50887 (Movil., Colaborac Internac e Intercambio de conocimiento: 320.000 €); 50888 (Observatorio Ciencia y Tecnología R.M.: 50.000 €); 50889 (Pgma Fortalec Instituc - Des. Sistema Reg Ciencia, Tecnología y: 100.000 €); 50890 (Planes Complement. MRR. Auditoria, Consultoría y Comunicación: 100.000 €); y a la partida presupuestaria 16.06.00.542D.731.03, proyecto 50747 (Inversiones para reforma de local: 200.000 €) de los Presupuestos Generales de la CARM del año 2023. Las transferencias deberán hacerse efectivas de modo que permitan la disponibilidad en plazo de los fondos destinados a las Áreas Operativas relacionadas en los anexos I y II integrantes del Plan de Actuación de la Fundación Séneca para 2023, teniendo en cuenta su proceso de elaboración, publicación, evaluación y resolución.

- Asistir, informar y asesorar por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

- Controlar la ejecución del presente contrato programa y los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Cuarta. Plan anual de actuación.

La Fundación Séneca tiene como principal función el cumplimiento del objeto y fines recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, plasmados en el Plan de Actuación que anualmente aprueba su Patronato.

El Plan de Actuación para año 2023 tiene previsto el desarrollo de acciones en las siguientes Áreas Operativas:

- 35-0-23-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad. Dotación inicial: 3.480.000,00 €.
- 35-0-23-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Dotación inicial: 1.000.000,00 €.

- 35-0-23-FUND-A03: Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada". Dotación inicial: 320.000,00 €.
- 35-0-23-FUND-A04: Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico. Dotación inicial: 2.100.000,00 €.
- 35-0-23-FUND-A05: Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora. Dotación inicial: 300.000,00 €.
- 35-0-23-FUND-A06: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Dotación inicial: 50.000,00 €.
- 35-0-23-FUND-A07: Fortalecimiento Institucional. Dotación inicial: 100.000,00 €.
- 35-0-23-FUND-A08: Programa Planes complementarios de I+D+i en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Apoyo y asesoramiento para la organización, comunicación y auditoría externas de los planes). Dotación inicial: 100.000,00 €.

La terminología utilizada en el Plan de Actuación se ha adaptado a la utilizada por la CARM en sus contratos-programa, de modo que los Programas Regionales se corresponderían con las Áreas Operativas (A), los Subprogramas con las Líneas de Actuación (L) y las Acciones con los Objetivos (OB).

El Contrato-programa tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir. Con el fin de facilitar dicha adaptación, la Fundación deberá poner en conocimiento de la Consejería dichas modificaciones así como, la necesidad, en su caso, de su aprobación urgente.

El Plan de Actuación y la Planificación Estratégica para 2023 incluyen las acciones clave en investigación en los Programas citados, que se desarrollarán en línea con los instrumentos estratégicos y de planificación de las políticas de investigación e innovación que impulsa la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Quinta. Descripción de áreas operativas, líneas de actuación y objetivos.

Se incluye como Anexo I la descripción de las Áreas Operativas, las Líneas de Actuación y los Objetivos, que incorporan los indicadores establecidos para el seguimiento de las actuaciones puestas en marcha y la evaluación de los resultados.

Sexta. Resumen de costes y financiación por líneas de actuación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto de la Fundación Séneca para 2023.

Los recursos económicos correspondientes se coordinarán con el contenido del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF, en adelante) de la Fundación para el año 2023.

Séptima. Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia de la CARM creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada semestre natural, la Fundación Séneca elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-programa en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado, que será remitido a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato programa para 2023, en el lugar y fecha.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Consejero, Juan María Vázquez Rojas.

Por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, el Director, Antonio González Valverde.

ANEXO I

35-0-23-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA 2023

I.- ÁREAS OPERATIVAS.

La actividad institucional de la Fundación Séneca, código 35-0-23-FUND, se estructura en las siguientes Áreas Operativas recogidas en su Plan de Actuación para 2023 como Programas Regionales:

Ø 35-0-23-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad.

Ø 35-0-23-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Ø 35-0-23-FUND-A03: Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada".

Ø 35-0-23-FUND-A04: Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico.

Ø 35-0-23-FUND-A05: Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora.

Ø 35-0-23-FUND-A06: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Ø 35-0-23-FUND-A07: Programa de Fortalecimiento Institucional.

Ø 35-0-23-FUND-A08: Programa Planes complementarios de I+D+i en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Apoyo y asesoramiento para la organización, comunicación y auditoría externas de los planes).

Cada una de las Áreas Operativas descritas incorpora una o varias Líneas de Actuación (subprogramas regionales en el Plan de Actuación), que se corresponden con el objetivo fundacional y fines de la Fundación Séneca y con sus prioridades y objetivos estratégicos tal y como aparecen definidos en el Plan de Actuación para 2023.

En cada Línea de Actuación se incluyen, a su vez, objetivos generales que expresan las acciones a desarrollar en este periodo y a las que se asocian indicadores de seguimiento.

II.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS ASOCIADOS.

Las líneas de actuación y objetivos asociados para cada Área Operativa son los siguientes:

Ø 35-0-23-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad.

Esta Área Operativa responde al objetivo de formar, atraer y retener el mejor talento investigador, científico e innovador en un entorno internacional y promover su empleabilidad.

o 35-0-23-FUND-A01-L01: Subprograma de Formación de Jóvenes Investigadores en el entorno Internacional:

§ 35-0-23-FUND-A01-L01-OB01: Formación del personal investigador predoctoral en los ámbitos académico y empresarial:

· Parámetro T (temporal): 12 meses.

- Parámetro V (volumen): 22 contratos.

§ 35-0-23-FUND-A01-L01-OB02: Estancias externas de investigadores predoctorales en centros extranjeros:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 14 ayudas.

§ 35-0-23-FUND-A01-L01-OB03: Becas Fulbright - Región de Murcia para la investigación predoctoral en centros de excelencia de EEUU:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 3 becas.

§ 35-0-23-FUND-A01-L01-OB04: Posdoctorales Fulbright - Región de Murcia para la investigación posdoctoral en centros de excelencia de EEUU:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 3 becas.

o 35-0-23-FUND-A01-L02: Subprograma de Atracción de Talento Investigador y fortalecimiento de las capacidades de los grupos y organismos de investigación:

§ 35-0-23-FUND-A01-L02-OB01: Programa Saavedra Fajardo (PSF): Contratos para la incorporación de doctores al sistema universitario y de los OPI's de la Región de Murcia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 8 ayudas.

§ 35-0-23-FUND-A01-L02-OB02: Estímulo Atracción Talento Internacional de Excelencia: Apoyo a la captación y retención de investigadores con becas o contratos con sello internacional de calidad (CURIE, ERC, etc.) en las instituciones de la Región de Murcia.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 12 ayudas.

Ø 35-0-23-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Esta Área Operativa pretende impulsar el sistema de investigación e innovación de la Región de Murcia, incentivando los procesos de generación y asimilación del conocimiento científico de excelencia, fomentando el nuevo liderazgo científico, la cooperación entre investigadores y otros agentes del sistema, su internacionalización y la orientación de su actividad hacia las demandas, prioridades y retos socioeconómicos de la Región de Murcia.

o 35-0-23-FUND-A02-L01: Subprograma de Generación de Conocimiento de Excelencia:

§ 35-0-23-FUND-A02-L01-OB01: Proyectos para la promoción general de conocimiento/ Proyectos estratégicos en colaboración:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 55 ayudas.

§ 35-0-23-FUND-A02-L01-OB02: Proyectos Jóvenes Líderes en Investigación:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 10 ayudas.

Ø 35-0-23-FUND-A03: Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada".

El Programa Regional "Jiménez de la Espada" incluye las acciones dirigidas a la promoción de la internacionalización del Sistema de I+D+i de la Región de Murcia, la formación internacional de los investigadores, el fortalecimiento de los vínculos de colaboración científica, técnica y de innovación, la participación en comunidades internacionales de conocimiento y la promoción de la Región como sede para el intercambio y la valorización del conocimiento.

o 35-0-23-FUND-A03-L01: Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional:

§ 35-0-23-FUND-A03-L01-OB01: Estancias de investigadores de la Región en centros internacionales:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 12 ayudas.

o 35-0-23-FUND-A03-L02: Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes:

§ 35-0-23-FUND-A03-L02-OB01: Estancias de investigadores visitantes en universidades y OPI's de la Región de Murcia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 8 ayudas.

o 35-0-23-FUND-A03-L03: Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado:

§ 35-0-23-FUND-A03-L03-OB01: Ayudas a la organización de congresos y reuniones científico-técnicas:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 15 ayudas.

o 35-0-23-FUND-A03-L04: Acciones Complementarias:

§ 35-0-23-FUND-A03-L04-OB01: Red Euraxess de apoyo a la movilidad de los investigadores. Murcia Mobility:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 180 consultas anuales

Ø 35-0-23-FUND-A04: Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico.

Esta Área Operativa es un refuerzo y una articulación de las capacidades de transferencia de conocimiento, protección y explotación de resultados, emprendimiento e internacionalización en los grupos de investigación y organismos del sistema universitario y de los OPI's de la Región de Murcia.

o 35-0-23-FUND-A04-L01: Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI's de la Región de Murcia:

§ 35-0-23-FUND-A04-L01-OB01: Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo de "Prueba de Concepto" (PdC):

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 18 proyectos.

§ 35-0-23-FUND-A04-L01-OB02: Consorcios/unidades de excelencia en áreas estratégicas:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 4 proyectos.

Ø 35-0-23-FUND-A05: Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora.

Esta Área Operativa pretende conseguir una participación ciudadana en la ciencia a la altura de la evolución política de nuestra sociedad y del papel que en ellas desempeñan la ciencia y la tecnología, conforme al enfoque Public Understanding of Science, potenciando la divulgación, la educación en la ciencia y el fomento de capacidades STEAM y de las vocaciones hacia la ciencia y la tecnología:

o 35-0-23-FUND-A05-L01: Subprograma de Divulgación Científica y Participación en la Ciencia:

§ 35-0-23-FUND-A05-L01-OB1: Semana de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia SeCyT 2023:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de participantes y actividades programadas.

§ 35-0-23-FUND-A05-L01-OB2: Celebración Noche Europea de los Investigadores 2023:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de actividades programadas.

§ 35-0-23-FUND-A05-L01-OB3: Celebración del día de la mujer y la niña en la ciencia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de actividades programadas.

§ 35-0-23-FUND-A05-L01-OB4: Premios y reconocimiento a la actividad de investigación y divulgación:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de actividades programadas.

o 35-0-23-FUND-A05-L02: Subprograma de Educación en la Ciencia y para la Ciencia:

§ 35-0-23-FUND-A05-L02-OB1: Fake Science Hunters. Concurso de vídeos en los que los alumnos de ESO, FP y Bachillerato desmontan un bulo científico:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de participantes y asistentes.

§ 35-0-23-FUND-A05-L02-OB2: Generación de materiales y metodologías para la educación y el emprendimiento en el aula:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de actividades programadas.

§ 35-0-23-FUND-A05-L02-OB3: Exposiciones y materiales educativos para el estímulo del pensamiento científico:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de actividades programadas.

§ 35-0-23-FUND-A05-L02-OB4: Proyecto ESERO-España "Del Espacio al Aula". Para el apoyo a la educación:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de actividades programadas.

o 35-0-23-FUND-A05-L03: Subprograma de Fomento de las Capacidades y Vocaciones en Áreas STEAM:

§ 35-0-23-FUND-A05-L03-OB1: Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia y actividades complementarias para el fomento de las vocaciones científico-técnicas, especialmente en áreas STEAM:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de olimpiadas y alumnos participantes.

§ 35-0-23-FUND-A05-L03-OB2: Proyectos de intervención STEM Role Models de la Fundación Séneca:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de actividades programadas.

§ 35-0-23-FUND-A05-L03-OB3: Proyectos colaborativos para la incentivación de vocaciones hacia la ciencia y la tecnología:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de actividades programadas.

§ 35-0-23-FUND-A05-L03-OB4: ESTALMAT-MURCIA. Programa para el estímulo del talento matemático en alumnos de secundaria:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de participantes.

o 35-0-23-FUND-A05-L04: Subprograma de Comunicación Pública de la Ciencia y la Tecnología:

§ 35-0-23-FUND-A05-L04-OB1: Suplemento científico "Ababol":

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): publicación de 40 suplementos.

§ 35-0-23-FUND-A05-L04-OB2: Programas radiofónicos "Un minuto de ciencia". La Manzana de Newton. Del Laboratorio al Mercado. Cope Radio.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 100 programas y difusión media.

§ 35-0-23-FUND-A05-L04-OB3: fs(+) 'Contar la Ciencia':

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 4 ediciones.

§ 35-0-23-FUND-A05-L04-OB4: Desarrollo de redes sociales:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de seguidores.

§ 35-0-23-FUND-A05-L04-OB5: Programa de divulgación Científica en TV Regional:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 4 programas.

§ 35-0-23-FUND-A05-L04-OB6: INNOVA (+):

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 6 ediciones.
- § 35-0-23-FUND-A05-L04-OB7: Nova Ciencia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 12 ediciones.

Ø 35-0-23-FUND-A06: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca tiene como objetivo, a través del Observatorio previsto en la Ley Regional de la Ciencia, servir de plataforma permanente de análisis y seguimiento en materia de ciencia y tecnología, para lo cual promueve y lleva a cabo estudios y estrategias que detecten e identifiquen las necesidades y déficits existentes en el Sistema de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y faciliten la toma de decisiones.

o 35-0-23-FUND-A06-L01: Seguimiento de los principales indicadores de I+D+i de la Región de Murcia:

§ 35-0-23-FUND-A06-L01-OB1: Desarrollo del Plan director de la Fundación Séneca:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 1 informe.

§ 35-0-23-FUND-A06-L01-OB2: E-ciencia Región de Murcia. Plataforma digital de acceso libre a la producción científica generada por los investigadores de la Región de Murcia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Implantación.

§ 35-0-23-FUND-A06-L01-OB3: Trabajos para el despliegue de la estrategia de investigación científica y técnica e innovación de la Región de Murcia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 1 informe.

o 35-0-23-FUND-A06-L02: ORCID: Mejora la calidad de los datos para la gestión de fondos y el seguimiento del rendimiento de la investigación:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Implantación.

Ø 35-0-23-FUND-A07: Programa de Fortalecimiento Institucional.

El objetivo del Programa es acelerar la transformación digital de la Fundación, incorporar las mejores prácticas en materia de responsabilidad social, buen gobierno e integridad pública y desarrollar una comunicación institucional coherente con su misión y valores.

o 35-0-23-FUND-A07-L01: SéDigital:

§ 35-0-23-FUND-A07-L01-OB1: AuraQuantic. Plataforma para la transformación digital y el uso de la inteligencia artificial en los procesos de la Fundación Séneca:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.

§ 35-0-23-FUND-A07-L01-OB2: Desarrollo de herramientas para la gestión del acceso abierto y la monitorización del mismo a nivel institucional:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.

§ 35-0-23-FUND-A07-L01-OB3: Gestión, digitalización y transferencia del fondo documental de la FS para su custodia y conservación al Archivo General. Conclusión del proceso:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Conclusión del proceso.

§ 35-0-23-FUND-A07-L01-OB4: Espacios virtuales de trabajo. Implantación de herramientas de trabajo colaborativo:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.

o 35-0-23-FUND-A07-L02: SéResponsabilidad Corporativa:

§ 35-0-23-FUND-A07-L02-OB1: Acciones de responsabilidad social corporativa y promoción de las políticas de transparencia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Desarrollo de la acción.

o 35-0-23-FUND-A07-L03: SéComunicación:

§ 35-0-23-FUND-A07-L03-OB1: Plan de comunicación institucional:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.

§ 35-0-23-FUND-A07-L03-OB2: Acciones de comunicación de los Planes complementarios en I+D+i:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de acciones.

Ø 35-0-23-FUND-A08: Programa Planes Complementarios de I+D+i.

Esta Área Operativa recoge la colaboración entre la AGE y las Comunidades Autónomas para desarrollar una estrategia conjunta de investigación en Innovación en ciencias marinas y agroalimentación capaz de abordar de forma sostenible nuevos desafíos, implicando a los agentes públicos y privados del Sistema Regional de I+D+i.

o 35-0-23-FUND-A08-L01: Subprograma Planes Complementarios de I+D+i:

§ 35-0-23-FUND-A08-L01-OB01: ThinkInAzul:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 1 proyecto.

§ 35-0-23-FUND-A08-L01-OB02: Osiris:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 1 proyecto.

ANEXO II

35-0-23-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	A08	TOTAL
I. Gastos de Personal	127.081,00	123.589,00	115.525,00	58.635,00	123.863,00	58.635,00	58.635,00	58.635,00	724.598,00
13 Laborales	97.631,00	94.862,00	85.693,00	45.485,00	95.068,00	45.485,00	45.485,00	45.485,00	555.194,00
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales empleador	29.450,00	28.727,00	29.832,00	13.150,00	28.795,00	13.150,00	13.150,00	13.150,00	169.404,00
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	22.127,00	22.127,00	22.127,00	22.127,00	22.127,00	22.127,00	22.127,00	22.130,00	177.019,00
20 Arrendamientos y cánones	1.462,00	1.462,00	1.462,00	1.462,00	1.462,00	1.462,00	1.462,00	1.466,00	11.700,00
22 Material, suministros y otros	20.665,00	20.665,00	20.665,00	20.665,00	20.665,00	20.665,00	20.665,00	20.664,00	165.319,00
I OPERACIONES CORRIENTES	149.208,00	145.716,00	137.652,00	80.762,00	145.990,00	80.762,00	80.762,00	80.765,00	901.617,00
Transferencias fines fundacionales	3.480.000,00	1.000.000,00	320.000,00	2.100.000,00	300.000,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00	7.450.000,00
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	3.480.000,00	1.000.000,00	320.000,00	2.100.000,00	300.000,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00	7.450.000,00
II OPERACIONES FINES FUNDACIONALES	3.480.000,00	1.000.000,00	320.000,00	2.100.000,00	300.000,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00	7.450.000,00
VI. Inversiones reales	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	200.000,00
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCT Y BIENES	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	200.000,00
OPERACIONES CAPITAL	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	200.000,00
TOTAL COSTES POR LINEAS DE ACTUACIÓN	3.654.208,00	1.170.716,00	482.652,00	2.205.762,00	470.990,00	155.762,00	205.762,00	205.765,00	8.551.617,00

INGRESOS	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	A08	TOTAL
IV. Transferencias Corrientes	3.629.208,00	1.145.716,00	457.652,00	2.180.762,00	445.990,00	130.762,00	180.762,00	180.765,00	8.351.617,00
42 AG DE LA CARM GTOS GEN FUNCIONAM.	149.208,00	145.716,00	137.652,00	80.762,00	145.990,00	80.762,00	80.762,00	80.765,00	901.617,00
42 AG DE LA CARM PLAN ACCION	3.480.000,00	1.000.000,00	320.000,00	2.100.000,00	300.000,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00	7.450.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	3.629.208,00	1.145.716,00	457.652,00	2.180.762,00	445.990,00	130.762,00	180.762,00	180.765,00	8.351.617,00
VII Transferencias Capital	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	200.000,00
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	200.000,00
OPERACIONES CAPITAL	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	200.000,00
TOTAL INGRESOS POR LINEAS DE ACTUACIÓN	3.654.208,00	1.170.716,00	482.652,00	2.205.762,00	470.990,00	155.762,00	205.762,00	205.765,00	8.551.617,00

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	A08	TOTAL
	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	12,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1338 Anuncio de información pública de la propuesta de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2023.

La Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación Propuesta de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2023.

El objetivo de la norma es establecer el procedimiento de concesión de las ayudas al Seguro Agrario en el ámbito de la Región de Murcia.

Con el fin de continuar con los trámites correspondientes del citado proyecto de Orden, se somete el texto de este a Información Pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 7 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 2 de marzo de 2023.—La Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, María Remedios García Poveda.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1339 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a iniciativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de



alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 “elaboración de disposiciones normativas” incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 22 de febrero de 2023.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

1340 Aprobación de los padrones conjuntos de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondientes al sexto bimestre de 2022, expediente 739/2022 y primer bimestre de 2023. Expte. 101/2023.

Habiendo sido aprobados los Padrones conjuntos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento, Tasa de Recogida de Basuras y Cuotas de Servicio, correspondientes al sexto bimestre de 2022 y primer bimestre de 2023, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 23 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1341 Anuncio de modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calasparra.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-30, de 11 de enero, se ha aprobado una nueva composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local, pasando a formar parte de la misma Dña. Débora Cassinello Armand, en sustitución de D. Jordi Arce Corbalán.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Calasparra, 16 de enero de 2023.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1342 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la retirada o inmovilización de vehículos de la vía pública de Ceutí.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la retirada o inmovilización de vehículos de la vía pública, siendo el texto íntegro de dicha ordenanza, el que seguidamente se indica:

Ordenanza reguladora de la retirada o inmovilización de vehículos en la vía pública

TÍTULO PRELIMINAR COMPETENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se dicta la presente Ordenanza, cuyo objeto se expresa en el artículo 2.

Artículo 2.-

Constituye el objeto de la presente Ordenanza regular la retirada de vehículos de la vía pública y su traslado al Depósito Municipal o lugar habilitado a tal efecto, así como su inmovilización en los casos y circunstancias previstas normativamente, compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles dentro del término municipal de Ceutí.

TÍTULO PRIMERO

INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS

Capítulo 1. Inmovilización

Artículo 3.-

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, podrán proceder a la inmovilización de un vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza o normas de aplicación subsidiaria, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, especialmente en los siguientes supuestos:

1. El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.

2. El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

3. El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio.

Esta medida no se aplicará a los ciclistas.

4. Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo de alcoholemia o drogas, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.

5. El vehículo carezca de seguro obligatorio.

6. Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

7. Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

8. El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

9. Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.

10. El vehículo esté dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.

11. Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.

12. En el supuesto de pérdida por el conductor de las condiciones físicas necesarias para conducir, siempre que pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

13. Cuando el conductor carezca de licencia o permiso de conducir o autorización que lo sustituya, bien por no haberla obtenido, o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.

14. Cuando el conductor haya perdido la vigencia del permiso o licencia de conducción por pérdida total de los puntos asignados legalmente; realizar la conducción tras haber sido privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia por decisión judicial; y al que condujere un vehículo de motor o ciclomotor sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción.

15. Cuando el vehículo circule con carga superior a la autorizada o su colocación exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.

16. Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión del conductor resulten sensibles y peligrosamente disminuidos por el número o posición de los viajeros o por la colocación de la carga transportada.

17. Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.

18. Cuando el vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

19. Carecer de licencia municipal para el transporte de viajeros.

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto,

serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

Artículo 4.-

La inmovilización se llevará a efecto en el lugar que indiquen los agentes de la autoridad y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron.

Capítulo 2. Retirada de vehículos

Artículo 5

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente, cuando se encuentre inmovilizado o estacionado en cualquiera de las situaciones siguientes:

1. Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.
2. En caso de accidente que impida continuar la marcha.
3. Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma.
4. Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 3, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
5. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal, como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando exceda el tiempo máximo permitido de estacionamiento.
6. Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
7. Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización, sin llevar a efecto tales tareas o excediendo el tiempo permitido.
8. Cuando inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización, sin que hubieren subsanado las causas que la motivaron.
9. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
10. Cuando se encuentren estacionados los remolques o semirremolques sin la correspondiente cabeza tractora.
11. En lugares reservados para parada de vehículos.
12. En batería, sin señales que habiliten tal posibilidad.
13. En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.

14. En el arcén.

15. Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono .

16. Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, por cuanto impide la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.

17. Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicamente autorizados.

18. Siempre que resulte necesario para efectuar obras o trabajos en la vía pública.

19. En lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades.

20. Cuando como consecuencia de accidente, atropello o cualquier otra circunstancia se disponga su depósito por las autoridades judiciales o administrativas.

Artículo 6.-

A los efectos prevenidos en el apartado 1 del artículo 5 de la presente Ordenanza, se considera que un vehículo estacionado constituye peligro o perturba gravemente la circulación o el funcionamiento de algún servicio público en los supuestos siguientes:

1. Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a 3 metros.

2. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.

3. En las intersecciones y en sus proximidades.

4. Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.

5. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios o a quienes le afecte u obligue a realizar maniobras.

6. Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

7. Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

8. Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

9. Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.

10. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, debidamente señalizados.

11. Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada, salvo que expresamente esté autorizado.
12. El vehículo se encuentre en lugar prohibido en una vía de muy densa circulación debidamente indicada.
13. No permita el paso de otros vehículos.
14. Cuando el vehículo desprenda sobre la calzada cualquier tipo de líquido que afecte a la seguridad del tráfico.
15. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
16. Cuando el vehículo esté estacionado en una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea de bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.
17. En los carriles destinados al uso exclusivo para bicicletas.
18. En paso de peatones.
19. Sobre aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
20. Cuando un vehículo se encuentre estacionado en lugares en los que esté prohibida la parada.
21. Se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante la hora de apertura de los mismos.
22. Cuando el vehículo se encuentre en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.
23. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.
24. En las salidas reservadas a servicios de urgencias y seguridad.
25. Delante de las dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad debidamente señalizadas.
26. En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano "siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados."
27. En las zonas destinadas para el estacionamiento y parada del transporte público urbano, señalizada y delimitada.
28. A una distancia inferior a 3 metros a cada lado de las paradas de autobuses señalizadas, salvo señalización en contrario.
29. En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.
30. En las zonas reservadas para el estacionamiento de vehículos de servicio
31. Público, organismos oficiales y otras categorías de usuarios.
32. Cuando un vehículo se encuentre estacionado impidiendo u obstaculizando la realización de un servicio público de carácter urgente como de extinción de incendios, salvamento o similares.
33. Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los párrafos anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

Capítulo 3. Depósito de vehículos

Artículo 7.-

La retirada del vehículo llevará consigo su depósito en los lugares que al efecto determine el responsable del servicio de retirada.

Transcurridos más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado, tras su retirada de la vía pública, se presumirá racionalmente su abandono, requiriéndose al titular para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo, iniciándose el preceptivo procedimiento sancionador, de conformidad con las determinaciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

El propietario del vehículo vendrá obligado al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

En los supuestos a que se refieren los apartados 18, 19 y 20 del artículo 5 y en el apartado 31 del artículo 6 de esta Ordenanza, los propietarios de los vehículos sólo vendrán obligados a abonar los gastos referidos en el párrafo anterior en el supuesto de que se hubiere anunciado mediante señales la ocupación de la calzada, al menos con veinticuatro horas de antelación al momento en que ésta se produzca, siempre que el vehículo hubiere sido estacionado con posterioridad a la colocación de dichas señales.

Fuera de estos casos, el vehículo será trasladado a un lugar próximo y no devengará tarifa alguna, debiendo el ayuntamiento adoptar las medidas necesarias para poner en conocimiento del propietario, lo antes posible, el lugar en que se encuentra depositado el vehículo retirado.

Capítulo IV. Determinados supuestos de retirada

Artículo 8.-

Los vehículos con autorización especial para minusválidos, u otras autorizaciones especiales, podrán ser retirados cuando causen perjuicio grave para la circulación de personas o vehículos, existan sospechas fundadas de manipulación de la autorización, excedan el tiempo de autorización o se encuentre estacionado en lugar no autorizado.

En estos supuestos, se devengarán las tarifas correspondientes.

Artículo 9.-

Cuando se recupere un vehículo sustraído se procederá, si se estima conveniente para garantizar su conservación, a trasladarlo al depósito municipal, comunicando su recuperación de forma inmediata al propietario, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la investigación y a la Autoridad Judicial. Igualmente se procederá cuando se tenga constancia de que algún vehículo retirado de la vía pública por causas ajenas a la sustracción, se encuentre sustraído.

Se procederá a la entrega del vehículo, que se encuentra en el Depósito Municipal al propietario cuando así lo disponga el Cuerpo de Seguridad encargado de la investigación. En el momento de entrega del vehículo se comprobará que la denuncia, que obligatoriamente debe presentar el propietario, es anterior a la retirada del vehículo de la vía pública.

Se devengará la tarifa correspondiente por custodia a partir del día siguiente al de aviso al propietario, una vez que disponga de la autorización de retirada por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la investigación.

Artículo 10.-

Para los supuestos en los que esté normativamente previsto, para proceder a la retirada de vehículos de la vía pública, o a su depósito en las dependencias municipales, a requerimiento de otras Instituciones o Autoridades, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si se retira por orden directa de cualquier Juzgado será necesario escrito en el que figure la Autoridad ordenante y número de diligencias.

2. Si se retira a solicitud de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad u otra Administración Pública deberán facilitar escrito en el que se indiquen inexcusablemente los datos previstos en el apartado anterior o el motivo de la retirada, tiempo de depósito estimado y destino que se debe dar al vehículo una vez cesen las causas que provocaron su depósito.

3. En todos los casos previstos en este artículo será requisito imprescindible para retirar el vehículo del depósito, el previo pago de las tarifas por custodia, y en su caso, por traslado que se hayan devengado. El devengo de la tarifa por retirada y custodia será responsabilidad del titular del vehículo, si la causa le es imputable, correspondiendo en el resto de los supuestos el pago de la tarifa a la Administración demandante del servicio.

Artículo 11.-

En los supuestos en los que esta Administración Local esté obligada a realizar un precinto, se procederá conforme a lo siguiente:

1. Cuando sea localizado un vehículo con orden de precinto, se procederá a llevarlo a efecto. Si se encontrara estacionado, se procederá a su precinto denunciándolo si estuviese cometiendo alguna infracción. De hallarse circulando, se detendrá su marcha, ordenando posteriormente su precinto.

2. A petición del propietario o en el supuesto de no disponer éste de lugar adecuado para depositar el vehículo, podrá trasladarse al depósito municipal, devengándose las tarifas de grúa y depósito correspondientes.

Artículo 12.-

1.- Cuando un vehículo se halle estacionado de forma antirreglamentaria y la alarma se encuentre conectada produciendo molestias, la retirada se efectuará siguiendo las normas previstas en esta Ordenanza. La retirada del vehículo al depósito municipal devengará la correspondiente tarifa.

2.- Si se encuentra estacionado correctamente, en un primer momento se intentará contactar con el propietario para que proceda a la desconexión de la alarma. Si ello no fuera posible, el vehículo se trasladará al depósito municipal. Se localizará al propietario, dándole un plazo de un día para retirar el automóvil sin gastos de custodia.

3.- En todo caso, habrá que comprobar, en un primer momento, si el vehículo ha sido objeto de cualquier actuación delictiva, en cuyo caso se actuaría conforme a lo establecido en el artículo 5.

TÍTULO SEGUNDO**DE LA RESTITUCIÓN DEL VEHÍCULO Y LEVANTAMIENTO DE LA INMOVILIZACIÓN****Artículo 13.-**

Una vez trasladado un vehículo al depósito municipal o inmovilizado por las causas reguladas en la presente Ordenanza, el conductor, o propietario, solicitará de la Policía Local o al personal encargado de la custodia del vehículo,

la restitución del mismo o levantamiento de la inmovilización, previa su identificación y las comprobaciones relativas a su personalidad y titularidad o posesión del vehículo; a tal efecto será requisito imprescindible presentar:

- a) Autorización Administrativa de Conducción.
- b) Permiso de Circulación.
- c) Tarjeta de Inspección Técnica.
- d) Seguro en Vigor.

En los supuestos previstos en los apartados 8, 9 y 10 del artículo 3, la inmovilización o retirada sólo se levantará (previo pago de la tarifa correspondiente), cuando:

- a) Hubiere sido corregida la manipulación detectada o el nivel de ruido.
- b) Trasladando el vehículo mediante un sistema de remolque a un taller, debiendo certificar el propietario del vehículo en el plazo de 10 días la desaparición del sistema o manipulación detectada o que ya no se superen los niveles permitidos.

Si no se presentare la autorización administrativa de conducción, el permiso de circulación, el seguro en vigor o presentare el vehículo deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial, sólo podrá ser retirado mediante grúa privada.

Artículo 14.-

El conductor del vehículo y subsidiariamente el titular del mismo, salvo en los casos regulados en esta ordenanza, habrán de satisfacer previamente a la retirada del vehículo o levantamiento de la inmovilización el importe de las tarifas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 15.-

Salvo las excepciones que a continuación se detallan, los gastos de custodia se producirán a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada, teniendo en cuenta que hayan transcurrido al menos 24 horas.

a) Vehículos accidentados: Se dará al propietario un plazo de dos días para recuperarlo sin gastos de custodia, transcurrido el cual, se devengarán las tarifas por custodia y depósito.

b) Vehículos sustraídos: Se dará al propietario un plazo de un día para recuperarlo sin gastos de custodia ni depósito, desde el aviso y la autorización para su retirada, transcurrido el cual será exigido, en todo caso.

Artículo 16.-

En todos los casos, antes de enganchar el vehículo, se extenderá denuncia pertinente.

Si se completan las labores de carga sin que aparezca el conductor o propietario, se señalará tal ausencia en el boletín de denuncia.

Cuando iniciada la retirada del vehículo, se persone el propietario o el conductor, se le identificará para notificarle la denuncia.

A estos efectos, se entiende iniciada la retirada del vehículo cuando la grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.

Si el que se persona fuera el propietario del vehículo infractor, pero manifestase que no ser el conductor, se le hará saber la obligación de identificar al conductor responsable, se le hará saber la obligación de identificar al conductor responsable,

incurriendo en falta muy grave en caso de incumplimiento. (artículo 77 j) TRLTSV). Si se negase a dicha identificación, se le notificará a él la denuncia, entregándole copia y consignando dicha negativa en el parte que posteriormente se realizara.

Si solicita la descarga del vehículo, deberá abonar previamente la tasa municipal.

Cuando sea preciso retirar un vehículo que perturbe o cause peligro grave a la circulación y se encuentre fijado por una cadena o medio similar a un bien de dominio público o propiedad de un particular, se procederá al corte de la misma. Los gastos que ello pueda originar serán abonados por el particular para poder retirar el vehículo.

En el momento de proceder a la retirada del vehículo, el Agente actuante extenderá el parte correspondiente, entregando copia al operario responsable de la grúa. En dicho parte se reflejará el estado del automóvil, así como los motivos de su retirada y las observaciones que se consideren de interés.

Artículo 17.- "Retirada de vehículos por razones de urgencia".

Cuando sea necesario trasladar uno o varios vehículos por diversos motivos (limpieza de la vía pública, reparaciones varias, poda de árboles, desfiles, procesiones, pruebas deportivas o cualesquiera otros), sin que se haya podido señalizar la vía con placas portátiles de estacionamiento prohibido con una antelación mínima de 48 horas al acto que motiva su colocación, se intentará localizar a su propietario para que lo retire. En caso de que no se pudiera localizar al propietario, el vehículo se trasladará al lugar más cercano posible, sin que se gire tasa por dicho traslado al propietario.

Cuando las placas hayan sido colocadas con una antelación mínima de 48 horas, procederá la retirada del vehículo originándose la obligación de la tasa correspondiente.

Asimismo, procederá el traslado del vehículo al depósito municipal cuando este haya sido estacionado con posterioridad a la colocación de la señal de prohibición de estacionamiento, aunque la señalización no estuviera colocada con las 48 horas de antelación, debiendo proceder al pago de la tasa municipal de retirada de vehículo de la vía pública.

Artículo 18.- "Objetos en el interior del vehículo".

Cuando en el interior de los vehículos que se trasladen al depósito se observen objetos de valor, se reflejará en el parte correspondiente. Si el vehículo se hallase abierto o en circunstancias de fácil acceso a su interior (lunas o cerraduras rotas, o deterioradas como consecuencia de un accidente), los objetos de valor se depositarán provisionalmente, con el objeto de facilitar su recuperación al propietario, en las dependencias de la policía Local.

Artículo 19.- "Tratamiento residual del vehículo".

1. El Ayuntamiento podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, el Ayuntamiento requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, la Alcaldía o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico, respectivamente en cada ámbito.

Disposición final.-

Para lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente en la materia.”

En Ceutí, a 23 de febrero de 2023.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1343 Bases reguladoras de los procesos de selección convocados por el Ayuntamiento de Cieza para cubrir diversas plazas, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las D.A. 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por resolución de la Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, se han convocado varios procesos de selección para cubrir diversas plazas de personal, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las D.A. 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso, turno libre, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que se regirán por las siguientes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 27/12/2022 y modificadas el 23/02/2023:

Bases

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procesos de selección convocados por el Ayuntamiento de Cieza para la cobertura de distintas plazas de personal funcionario y laboral, en aplicación de la *convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración* prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de **concurso de méritos**, vacantes en la plantilla de personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo o categoría en el que están encuadradas y con las características siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO					
N.º	PLAZA	CÓDIGO PT		GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA, SUB., CLASE
2	ARQUITECTO	022-NI-2008	URBANISMO Y ARQUITECTURA	A/A1	AE/TS
		001-NI-2005	URBANISMO Y ARQUITECTURA		
1	ARQUITECTO TÉCNICO	30-B17	URBANISMO Y ARQUITECTURA	A/A2	AE/TM
1	INGENIERO TÉCNICO O.P.	004-NI-2008	URBANISMO Y ARQUITECTURA		
1	CONSERJE	42-E09	PISCINA CLIMATIZADA	AP	AG/SUB
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	018-NI-2006	CONTRATACIÓN	C/C2	AG/AUX
		002-NI-2006	GESTIÓN DE PERSONAL		
PERSONAL LABORAL					
N.º	PLAZA	CÓDIGO	SERVICIO	Nivel Titulación	
5	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Mantenimiento de vías públicas)	004-NI-2014	MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	C/C2	
		009-NI-2014	FOMENTO PROM. EMPLEO		
		008-NI-2014	MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS		
		002-NI-2014	COLEGIOS PÚBLICOS		
		005-NI-2014	PROM. DIF.CULTURA		
1	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Electricidad)	001-NI-2014	ALUMBRADO PÚBLICO	C/C2	
2	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Iluminación y Sonido)	042-2002	MUSEOS		
		019-NI-2014	TEATRO CAPITOL		



4	CONSERJE	888004	EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS	AP	
		1012702-Q08	COLEGIOS PÚBLICOS		
		5550002-Q08	BIBLIOTECA		
		005-NI-2015	COLEGIOS PÚBLICOS		
2	EDUCADOR INFANTIL	20-NI-2005	ESCUELA INFANTIL	C/C1	
		012-NI-2014	ESCUELA INFANTIL		
5	TRABAJADOR SOCIAL	001-NI-2018	SERVICIOS SOCIALES	A/A2	
		019-NI-2008	PISO TUTELADO		
		001-NI-2013	SERVICIOS SOCIALES		
		010-NI-2017	SERVICIOS SOCIALES		
		SP	PROMOCIÓN DE LA MUJER		
1	EDUCADOR SOCIAL	002-NI-2013	SERVICIOS SOCIALES	A/A2	
1	PSICÓLOGO	016-2001	PROMOCIÓN DE LA MUJER	A/A1	
2	TÉCNICO MEDIO	021-NI-2008	DISCIPLINA URBANÍSTICA	A/A2	
		020-NI-2008	FOM.Y PROM. DEL EMPLEO		
1	FISIOTERAPEUTA	016-NI-2008	ATENCIÓN TEMPRANA	A/A2	
8	OPERARIO MANT. INST. DEPORTIVAS	30913-Q08	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	AP	
		009-NI-2005	CAMPOS DE FUTBOL		
		002-2013	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
		45004	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
		001-2013	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
		330702-Q08	SERVICIO ATT E INF CIUDADANO		
		014-NI-2006	CAMPOS DE FUTBOL		
		011-NI-2014	PISCINA CLIMATIZADA		
16	PROFESOR DE MÚSICA - CLARINETE	26004-X20	CASA DE LAS ARTES	C/C1	
	PROFESOR DE MÚSICA - LENGUAJE MUSICAL Y PIANO	26003-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - SAXOFÓN	23022-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - GUITARRA	26002-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - CONTRABAJO	23014-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - VIOLONCHELO	26006-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - TROMBÓN	26001-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - VIOLÍN	23002-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - FLAUTA TRAVESERA	23013-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - PIANO	23003-X20	BIBLIOTECA MUNICIPAL		
	PROFESOR DE MÚSICA - TUBA	005-NI-2005	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - TROMPETA	012-NI-2008	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - FAGOT	005-NI-2009	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - VIOLA	004-NI-2005	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - OBOE	010-NI-2008	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - ACORDEÓN	014-NI-2008	CASA DE LAS ARTES		
3	ADMINISTRATIVO NIVEL 1	004-NI-2006	SECRETARÍA	C/C1	
		003-NI-2006	SERVICIO ATT E INF CIUDADANO		
		001-NI-2015	PISCINA CLIMATIZADA		
4	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	001-NI-2009	INFORMÁTICA	C/C1	
		002-NI-2009	INFORMÁTICA		
		018-NI-2008	INFORMÁTICA		
		017-NI-2008	GESTIÓN DEL PATRIMONIO		
6	MONITOR DE DEPORTES	007-NI-2005	DEPORTE EN EDAD ESCOLAR	C/C1	
		014-NI-2014	PISCINA CLIMATIZADA		
		004-NI-2015	PISCINA CLIMATIZADA		
		017-NI-2014	PISCINA CLIMATIZADA		
		002-NI-2015	PISCINA CLIMATIZADA		
		016-NI-2014	PISCINA CLIMATIZADA		
1	LICENCIADO EN DERECHO	SP	PROMOCIÓN DE LA MUJER	A/A1	
1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	SP	FOMENTO PROM. EMPLEO	A/A1	

AG: Administración General; T: Técnica; G: de Gestión; AUX: Auxiliar; SU: Subalterna.

AE: Administración Especial; TS: Técnica Superior; TM: Técnica Media; TAUX Técnica Auxiliar; SE: Servicios Especiales; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficios.

La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos regulados en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica por despido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

Segunda.- Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, les será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las bases se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases, así como todos los actos relativos a los procesos de selección, serán expuestas en el tablón de anuncios del Dpto. de Recursos Humanos del ayuntamiento y en el portal web municipal (www.cieza.es), en el apartado de empleo público.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes, deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

1.1. Personal Funcionario:

Tener la nacionalidad española, ahora bien, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas

También se aplicará este criterio, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. De igual modo,

se aplicará este criterio a las personas a las que se les resulten de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.2. Personal Laboral:

Además de las personas comprendidas en el apartado 1.1.1., podrán participar en el proceso selectivo, los extranjeros con residencia legal en España.

En todo caso, los aspirantes extranjeros deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión de la titulación correspondiente a la plaza en cuyo proceso de selección se participa o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo a las presentes Bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Además, para las plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito de acceso el no haber sido condenado/a mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Cieza antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1- Forma y presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Cieza y podrán ser descargadas en la web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado Empleo Público) se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Cieza en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en el registro de una administración diferente al Ayuntamiento de Cieza, será necesario que el solicitante envíe, además, copia de la solicitud presentada a la dirección de correo electrónico personal@cieza.es, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

No será admitida ninguna solicitud en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o presencial. La mera presentación por correo electrónico no es válida, siendo necesario registrar la solicitud.

Si el aspirante se presenta a varios procesos de selección, tendrá que presentar una instancia por cada proceso.

4.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos siguientes:

a) Resguardo acreditativo del pago de la Tasa correspondiente a la plaza que se opte, por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La falta de pago en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

PLAZAS Grupo/nivel titulación	Importe de la Tasa
Grupo A	35,50 €
Grupo B	23,30 €
Grupo C - Agrupación Profesional	17,75 €

El **pago de la tasa** podrá realizarse con la **carta de pago** facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.
- en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La **carta de pago** podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, sito en Paseo n.º 2.
2. En la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en C/ Paseo n.º 2, tfno.: 968760800 Ext.: 1413.
3. Solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:

1. Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección(nombre de la PLAZA del proceso de selección al que se presenta).

2. Nombre y apellidos.

3. D.N.I.

4. Domicilio.

5. Código postal y localidad.

6. Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

b) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados o escaneados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuren en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cieza, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en plazo.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Cieza, no será necesario que las personas aspirantes adjunten a la solicitud la certificación de servicios prestados, bastará con que lo indiquen en la solicitud y será incorporado al expediente por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza.

4.3.- Protección de datos.

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las actuaciones correspondientes al proceso selectivo por parte del órgano de selección.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo en el plazo máximo de dos meses, que podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, constanding en ella el nombre

y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en el portal municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

Sexta.- Tribunales de Calificación.

Los miembros de los Tribunales que se constituirán para la valoración de los procesos selectivos serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

En los órganos de selección para el ingreso en cuerpos, escalas, subescalas y categorías pertenecientes al personal funcionario, la totalidad de sus miembros deberán ostentar la condición de funcionario de carrera. Los órganos de selección para el ingreso en grupos profesionales y especialidades profesionales del personal laboral deberán estar integrados por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, pudiendo pertenecer a cualquiera de las diferentes Administraciones públicas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

Los Tribunales, podrán contar con asesores especialistas, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, el órgano de selección podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

Los órganos de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión

del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima.- Sistema de selección.-

Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

En el concurso, será necesario obtener un mínimo de 40 puntos para obtener la plaza a la que se opta y se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Baremo de méritos:

Los méritos alegados y acreditados por las personas interesadas, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 70 puntos.
- b) Formación: hasta un máximo de 30 puntos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 70 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios y puntuaciones:

Los servicios prestados se valorarán por meses, considerando que el año tiene 365 días y el mes 30 días.

. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cieza como personal funcionario interino en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en la plaza objeto del proceso de selección en el que se participa, a razón de 0,84 puntos por mes.

. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cieza, como personal funcionario interino en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en puestos de trabajo de contenido similar a la plaza objeto del proceso de selección en el que se participa, a razón de 0,45 puntos por mes.

. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal funcionario interino en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en la plaza objeto del proceso de selección en el que se participa, a razón de 0,28 puntos por mes.

. Servicios prestados en el resto del sector público, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza objeto del proceso de selección en el que se participa, a razón de 0,20 puntos por mes.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada.

B) FORMACIÓN: hasta un máximo de 30 puntos.**- Titulaciones Académicas.**

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso de selección, no será valorada como mérito en esta fase.

Se valorarán las titulaciones distintas y, de al menos igual categoría a la exigida como requisito de acceso para participar en el proceso de selección correspondiente, cuando tengan relación con el puesto de trabajo, de la siguiente forma:

- Graduado, FP de primer grado: 4 puntos.
- Bachiller, FP de segundo grado: 8 puntos.
- FP superior: 10 puntos.
- Diplomatura o Grado: 20 puntos.
- Máster: 10 puntos.
- Licenciatura: 30 puntos.

En ningún caso serán valoradas las titulaciones inferiores necesarias para la obtención de las titulaciones superiores.

También se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas o certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, de la siguiente manera:

- Titulación A2: 0,50 puntos.
- Titulación B1: 1 punto.
- Titulación B2: 1,50 puntos.
- Titulación C1: 2 punto.
- Titulación C2: 2,50 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos, jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones y tareas de la plaza a la que se opta, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

A estos efectos se considera materia transversal:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género.
- Técnicas de comunicación.
- Trabajo en equipo.
- Transparencia en el acceso a la información pública.
- Ofimática.
- Lenguaje de signos.
- Procedimiento Administrativo.
- Calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

- Protección de datos.
- Atención al usuario/cliente.

Los cursos se valorarán, en función del grupo y/o nivel de titulación de la plaza a la que se opta, de la siguiente manera:

Subgrupo/nivel titulación	Valoración del curso
A1	0,10/hora
B2	0,15/hora
C1	0,20 hora
C2	0,25/hora
Agrupación Profesional	0,40/hora

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. Los créditos ETCS equivalen a 25 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito los utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria. A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, ni las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales.

1.1. Forma de acreditar los méritos.

a) Experiencia profesional.

El Certificado de servicios prestados solo será necesario para acreditar los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas al Ayuntamiento de Cieza.

La acreditación de la experiencia profesional en una Administración Pública distinta a la del Ayuntamiento de Cieza, se hará mediante certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

b) Formación académica.

Se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

c) Cursos de formación o perfeccionamiento.

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación expedida como consecuencia de su superación o asistencia, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa y horas formativas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

Solo se valorarán aquellos méritos de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo concedido al efecto. Una vez finalizado el plazo conferido al efecto, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa

Octava. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificaciones otorgadas por el órgano de selección a las personas aspirantes tras la valoración de los méritos de conformidad con la Base séptima.

Para obtener la plaza a la que se aspira, será necesario obtener un mínimo de 40 puntos.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se resolverá en favor del aspirante que haya prestado servicios por un periodo de tiempo mayor en las plazas del Ayuntamiento de Cieza, objeto de estabilización en los procesos de selección regulados en las presentes bases.

Si persistiera el empate, con el propósito de hacer efectivos los principios de mérito y capacidad, se comprobarán los méritos alegados y el conocimiento de los candidatos de las funciones de la plaza objeto de estabilización, mediante una entrevista curricular a los candidatos que versará sobre aspectos profesionales, conocimiento y experiencia de los aspirantes. La Entrevista curricular tendrá una duración máxima de 20 minutos con el mismo contenido de preguntas a todos los aspirantes. La entrevista curricular se valorará con una calificación de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones provisionales de los procesos selectivos serán publicadas por el órgano de selección.

Contra la calificación provisional, podrá presentarse reclamación por las personas candidatas en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Dpto. de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en el portal web municipal.

Novena.- Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados, no pudiendo superar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios o formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, según proceda en función de la plaza obtenida.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y

con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por éstas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Décima.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Cieza.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera ni formalizarse los contratos del personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral del Ayuntamiento de Cieza estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o formalización del contrato de trabajo.

Undécima.- Nombramiento como funcionarios de carrera y formalización de los contratos del personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo se procederá, según corresponda, al nombramiento como funcionarios/as de carrera o a la declaración de la condición de personal laboral fijo por el órgano competente, de las personas seleccionadas.

Duodécima.- Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimotercera.- Recursos.

Contra estas Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

ANEXO

PERSONAL FUNCIONARIO		
N.º	PLAZA	TITULACIÓN ACADÉMICA
2	ARQUITECTO/A	Arquitecto Superior o Grado Universitario en Arquitectura con Máster Universitario en Arquitectura habilitante para el ejercicio de la profesión regulada o equivalente.
1	ARQUITECTO/A TÉCNICO	Grado en Ingeniería de la Edificación, Arquitectura Técnica o equivalente.
1	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	Título de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas o Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas según establecen las directivas comunitarias o equivalente.
1	CONSERJE	Certificado de escolaridad o equivalente.
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
PERSONAL LABORAL FIJO		
5	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Especialidad de Mantenimiento Urbano) (*)	Graduado escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP 1 o equivalente. Si la titulación académica que se acredita, no está relacionada con las funciones del puesto de trabajo, se requerirá además acreditar experiencia profesional de 1 año como Oficial Albañil de 1.ª o 2.ª y/o como trabajador autónomo en el Área profesional de la Albañilería. Si la titulación académica que se acredita, está relacionada con las funciones del puesto de trabajo (por ej.: FP en Obras de Albañilería, Obras de Hormigón, Construcción, Acabados de Construcción, Certificado de Profesionalidad de Fábricas de Albañilería - nivel 2, ...), no se requerirá acreditar experiencia profesional.
2	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Especialidad de Iluminación y Sonido) (*)	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP1, o equivalente. Si la titulación académica que se acredita, no está relacionada con las funciones del puesto de trabajo, se requerirá además acreditar experiencia profesional de 1 año en puestos de trabajo con cometidos similares. Si la titulación académica que se acredita, está relacionada con las funciones del puesto de trabajo: electricidad, electrónica, producción audiovisual, imagen y sonido, etc., no se requerirá acreditar experiencia.
1	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Especialidad de Electricidad) (*)	Graduado escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP 1 o equivalente. Si la titulación académica que se acredita, no está relacionada con las funciones del puesto de trabajo, se requerirá además acreditar experiencia profesional de 1 año como Electricista/Oficial Electricista y/o como trabajador autónomo en el Área profesional de la Electricidad. Si la titulación académica que se acredita, está relacionada con las funciones del puesto de trabajo, no se requerirá acreditar experiencia profesional.
1	CONSERJE	Certificado de escolaridad o equivalente.
2	EDUCADOR/A INFANTIL	Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P. de 2.ª grado), Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior), Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de educación General Básica especialista en Preescolar, Diplomado en Profesorado de E.G.B. con el título especialista universitario en Educación Infantil, Grado en Educación infantil o equivalente.
5	TRABAJADOR/A SOCIAL	Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social o equivalente.
1	EDUCADOR/A SOCIAL	Diplomatura o Grado Universitario en Educación Social o título habilitante para el ejercicio de la profesión.
1	PSICÓLOGO/A	Licenciatura o Grado Universitario en Psicología o equivalente.
2	TÉCNICO MEDIO	Diplomatura o grado universitario.
1	FISIOTERAPEUTA	Diplomatura o Grado Universitario en Fisioterapia o equivalente.
8	OPERARIO MANTENIMIENTO DE INST. DEPORTIVAS	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - CLARINETE	Título de enseñanza profesional de Grado Medio o Superior del Plan 66 (Plan regulado conforme al D. 2618/1966, de 10 de septiembre) o Plan LOGSE de la especialidad instrumental a la que se opte o equivalente. Cualquier otra titulación declarada equivalente a efectos de docencia en la especialidad por la autoridad competente.
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - PEDAGOGÍA MUSICAL	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - SAXOFÓN	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - GUITARRA	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - CONTRABAJO	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - VIOLONCHELO	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - TROMBÓN	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - VIOLÍN	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - FLAUTA TRAVESERA	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - PIANO	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - TUBA	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - TROMPETA	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - FAGOT	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - VIOLA	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - OBOE	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - ACORDEÓN	
3	ADMINISTRATIVO NIVEL 1	Título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

4	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	Bachiller, FP 2 o equivalente. Si la titulación académica que se acredita, no está relacionada con las funciones del puesto de trabajo, se requerirá además acreditar experiencia profesional de 1 año como Programador o Técnico Auxiliar de Informática. Si la titulación académica que se acredita, está relacionada con las funciones del puesto de trabajo, no se requerirá acreditar experiencia profesional.
6	MONITOR DE DEPORTES	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalente. Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o equivalente. Habilitación para el ejercicio de la profesión.
1	LICENCIADO EN DERECHO	Licenciado en Derecho o equivalente.
1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	Licenciatura universitaria o equivalente.

* La **experiencia profesional como requisito** para participar en los procesos de selección para la cobertura de las plazas de OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (especialidades de Mantenimiento Urbano, Iluminación y Sonido y Electricidad), se ACREDITARÁN de la siguiente manera:

Para trabajadores por cuenta ajena la experiencia se acreditará mediante contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, la Comisión de Selección decidirá la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia, no computándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde queda reflejada la actividad desarrollada, no computándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

Para computar la experiencia se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en el informe de vida laboral, por tanto, cuando se trate de contratos a tiempo parcial, se puntuará según los días cotizados en la vida laboral.

Cieza, 23 de febrero de 2023.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1344 Bases reguladoras del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad como funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por resolución de la Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza de fecha 28 de diciembre de 2022, se ha convocado un proceso de selección para la provisión en propiedad, como funcionarios/as de carrera de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso - oposición, turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, que se regirán por las siguientes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 27/12/2022 y modificadas el 23/02/2023:

Bases:

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad, como funcionarios/as de carrera de dos plazas de Auxiliar Administrativo, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo o categoría en el que están encuadradas y con las características siguientes:

N.º	PLAZA	CÓDIGO PT		GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA, SUB., CLASE
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	002-PI-2008	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	C/C2	AG/AUX
		024-NI-2008	ECONOMÍA, PPTOS Y FINANZAS		

*AG: Administración General; AUX: Auxiliar.

La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de esta convocatoria en el proceso selectivo regulado en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso de selección se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Dpto. de Recursos Humanos de del ayuntamiento y en el portal web municipal (www.cieza.es), en el apartado de empleo público, así como todos los actos relativos a los procesos de selección.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes, deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, ahora bien, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas

También se aplicará este criterio, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. De igual modo, se aplicará este criterio a las personas a las que se les resulten de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En todo caso, los aspirantes extranjeros deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Cieza antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1- Forma y presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Cieza y podrán ser descargadas en la web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado Empleo Público) se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en el registro de una administración diferente al Ayuntamiento de Cieza, será necesario que el solicitante envíe, además, copia de la solicitud presentada a la dirección de correo electrónico personal@cieza.es, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

No será admitida ninguna solicitud en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o presencial. La mera presentación por correo electrónico no es válida, siendo necesario registrar la solicitud.

Si el aspirante se presenta a varios procesos de selección, tendrá que presentar una instancia por cada proceso.

4.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos siguientes:

a) Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 17,75 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La falta

de pago en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El pago de la tasa podrá realizarse con la carta de pago facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.
- en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1.
2. En la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en C/ Paseo nº 2, tfno.: 968760800 Ext.: 1413.
3. Solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:

1. Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección de 2 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONCURSO OPOSICIÓN.
2. Nombre y apellidos.
3. D.N.I.
4. Domicilio.
5. Código postal y localidad.
6. Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

b) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuren en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cieza, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Cieza, no será necesario que las personas aspirantes adjunten a la solicitud la certificación de servicios prestados, bastará con que lo indiquen en la solicitud y será incorporado al expediente por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza.

4.3.- Protección de datos.

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos

en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del órgano de selección.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo en el plazo máximo de dos meses, que podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en el portal municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

Sexta.- Tribunal de calificación.

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las Bases. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima.- Sistema de selección.-

El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso (máximo 40 puntos).
2. Fase de Oposición (máximo 60 puntos).

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

FASE DE CONCURSO

En el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Baremo de méritos:

Los méritos alegados y acreditados por las personas interesadas, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cieza, como funcionario interino en las plazas de Auxiliar Administrativo, objeto de la convocatoria del proceso de selección en el que se participa, a razón de 0,50 puntos por mes.

2. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cieza, como funcionario interino en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en plazas o puestos de trabajo de contenido similar al que se refiere las plazas objeto del proceso de selección convocado, a razón de 0,20 puntos.

3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza objeto del proceso de selección convocado, a razón de 0,15 puntos por mes.

4. Servicios prestados en el resto del sector público, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza objeto del proceso de selección convocado, a razón de 0,10 puntos por mes.

Los servicios prestados se valorarán por meses, considerando que el año tiene 365 días y el mes 30 días.

FORMACIÓN

1. Titulaciones Académicas.

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso de selección, no será valorada como mérito en esta fase.

Se valorarán las titulaciones distintas y, de al menos igual categoría a la exigida como requisito de acceso para participar en el proceso de selección, cuando tengan relación con el puesto de trabajo, de la siguiente forma:

- Bachiller, FP de segundo grado: 2 puntos.
- FP superior: 4 puntos.
- Diplomatura o Grado: 6 puntos.
- Máster: 4 puntos.
- Licenciatura: 10 puntos.

También se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas o certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, de la siguiente manera:

- Titulación A2: 0,50 puntos.
- Titulación B1: 1 punto.
- Titulación B2: 1,50 puntos.
- Titulación C1: 2 punto.
- Titulación C2: 2,50 puntos.

En ningún caso serán valoradas las titulaciones inferiores necesarias para la obtención de las titulaciones superiores.

n Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos, jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones de la plaza de Auxiliar Administrativo, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidad, Federación o Mancomunidad de Municipios o Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a razón de 0,25/hora.

A estos efectos se considera materia transversal:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Igualdad, no discriminación y prevención violencia de género.
- Técnicas de comunicación.
- Trabajo en equipo.

- Transparencia en el acceso a la información pública
- Ofimática.
- Lenguaje de signos.
- Procedimiento Administrativo.
- Calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.
- Protección de datos.
- Atención al usuario/cliente.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. Los créditos ETCS equivalen a 25 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito los utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria. A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, ni las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales.

1.1. Forma de acreditar los méritos.

a) Experiencia profesional.

El Certificado de servicios prestados solo será necesario para acreditar los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas al Ayuntamiento de Cieza.

La acreditación de la experiencia profesional en una Administración Pública distinta a la del Ayuntamiento de Cieza, se hará mediante certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

b) Formación académica.

Se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

c) Cursos de formación o perfeccionamiento.

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación expedida como consecuencia de su superación o asistencia, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa y horas formativas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

Sólo se valorarán aquellos méritos de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo concedido al efecto. Una vez finalizado el plazo conferido al efecto, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará constituida por dos ejercicios, que serán uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

1. Ejercicio teórico. (Máximo 20 puntos)

Consistirá en contestar un test de 30 preguntas sobre el temario contenido en el Anexo a las presentes Bases, con tres respuestas alternativas y una única respuesta correcta posible. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.

2. Ejercicio práctico. (Máximo 40 puntos)

Consistirá en la realización de un supuesto práctico elegido entre tres propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el temario y funciones de la plaza objeto de la convocatoria del proceso de selección.

El tiempo para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal.

Para superar la fase de oposición, será necesario obtener 30 puntos.

Octava. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificaciones otorgadas por el órgano de selección a las personas aspirantes tras la valoración de los méritos de conformidad con la Base séptima.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se resolverá en favor del aspirante que haya prestado servicios por un periodo de tiempo mayor en las plazas del Ayuntamiento de Cieza, objeto de estabilización en el proceso de selección regulado en las presentes bases.

Si persistiera el empate, con el propósito de hacer efectivos los principios de mérito y capacidad, se comprobarán los méritos alegados y el conocimiento de los candidatos de las funciones de la plaza objeto de estabilización, mediante una entrevista curricular a los candidatos que versará sobre aspectos profesionales, conocimiento y experiencia de los aspirantes. La Entrevista curricular tendrá una duración máxima de 20 minutos con el mismo contenido de preguntas a todos los aspirantes. La entrevista curricular se valorará con una calificación de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones provisionales del proceso selectivo serán publicadas por el órgano de selección.

Contra la calificación provisional, podrá presentarse reclamación por las personas interesadas en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del

día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Dpto. de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en el portal web municipal, en el apartado de empleo público.

Novena.- Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados, no pudiendo superar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Décima.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Cieza.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as del Ayuntamiento de Cieza estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Undécima.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, se procederá, a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las Bases, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimotercera.- Recursos.

Contra estas Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

Anexo

La actualización de las materias comprendidas en el temario quedará referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. La Constitución española de 1978: Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.

2. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Poder Judicial: su regulación constitucional. La organización judicial Española.

3. La Administración Pública en el Estado Español. Clases de Administraciones y principios de actuación de la Administración Pública.

4. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (2): Los interesados en el procedimiento.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo: principios generales y fases.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Los recursos administrativos. Concepto, clases y régimen jurídico.

9. Los bienes de las Entidades Locales: concepto y regulación, clasificación, alteración de la calificación jurídica.

10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

12. El municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.

13. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

14. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación de la ley. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

16. Delitos cometidos por los funcionarios y contra los funcionarios.

17. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Régimen disciplinario.

18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público: la contratación administrativa. Clases de contratos administrativos

19. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura.

20. El Presupuesto Municipal: elaboración, aprobación y liquidación.

Cieza, 23 de febrero de 2023.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1345 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 121/2023, de fecha 9 de febrero, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionarios de carrera, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de noviembre de 2022, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 288, de fecha 15 de diciembre de 2022, y extracto en el BOE nº 313, de fecha 30 de diciembre de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

DNI	NOMBRE
****9584	MARTÍNEZ GÓMEZ, PEDRO
****5075	SÁNCHEZ ESCOLAR, JOSÉ CARLOS
****3061	SEGADO CERVANTES, JUAN LUIS

EXCLUIDOS:

- D. Ángel García López, con D.N.I. n.º ****2618, por falta de justificación de la titulación de Técnico Superior, exigida en las bases de la convocatoria. Debiendo acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación o de la Consejería de Educación correspondiente, la equivalencia de los estudios que posee el aspirante con la titulación exigida en la convocatoria.

Segundo. - Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, no se formularan reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Lo firma en La Unión, 14 de febrero de 2023.—El Alcalde, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1346 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del proyecto y contrato de la obra denominada Terminación de las obras de la urbanización del Plan Parcial Industrial el Saladar II.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 15 de febrero de 2023, se ha aprobado definitivamente la modificación del proyecto y contrato de la obra denominada Terminación de las obras de la Urbanización del Plan Parcial Industrial el Saladar II.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lorquí, a 17 de febrero de 2023.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1347 Tramitación de la aprobación del plan o programa denominado: Plan Especial de Reordenación Urbana del Dotacional privado en parcela del Plan Parcial Sector No Programado IIA Guadalupe.

El Ayuntamiento de Murcia se encuentra tramitando la aprobación del plan o programa denominado: Plan Especial de Reordenación Urbana del Dotacional privado en parcela del Plan Parcial Sector No Programado IIA Guadalupe.

Dicho plan o programa se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente del Servicio de Medio Ambiente 2021/043/002190.

Recibido en este Servicio la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (o el acuerdo de inicio en su caso) junto con el borrador del plan o programa y el Documento Ambiental Estratégico, se somete, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 21/2013 y art. 105 de la Ley 4/2009, a consultas a las personas interesadas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del plan o programa, que se concretará en indicar de forma justificada lo siguiente:

Si el plan o programa, en función de la documentación remitida, y con las medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento indicadas, puede tener o no efectos significativos, es decir, alteraciones de carácter permanente o de larga duración, en lo relativo a sus competencias e intereses.

En el caso de que considere que puede tener dichos efectos deberá señalar los aspectos en relación únicamente con la incidencia del plan o programa en sus competencias, que deberá recoger, en su caso, el estudio ambiental estratégico del plan o programa, indicando su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://medioambiente.murcia.es/normativa/#consultas>

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente del Servicio de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al tlf: 968358600 ext. 57138 o 57170 del Servicio de Medio Ambiente.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, Andrés Francisco Guerrero Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

1348 Aprobación inicial de la modificación de crédito, anual n.º 6, al Presupuesto Municipal de 2023, prorrogado de 2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de la modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2023, prorrogado de 2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, anual n.º 6, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Puerto Lumbreras, 2 de marzo 2023.—La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1349 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2023 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2023-0870 de fecha 23 de Febrero de 2023, el padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2023; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 23 de febrero de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1350 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del Ayuntamiento de Santomera.

El Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, a Propuesta de la Concejala de Educación, Infancia y Buen Gobierno y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Buen Gobierno, ha adoptado el acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023, el texto íntegro del mismo puede consultarse en la web municipal https://santomera.es/wp-content/uploads/2023/01/20230126_Plan-Estrategico-de-Subvencione-2023_Certificado-Acuerdo-Pleno.pdf

Santomera, 31 de enero de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1351 Edicto aprobación y cobranza vehículos anual 2023.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución n.º 2023000526 de fecha veintidós de febrero dos mil veintitrés, el Padrón cobratorio correspondiente a los recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2023, se pone a disposición del público en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez n.º 1 de Torre Pacheco, durante quince días hábiles, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago del mencionado tributo es del 01 de marzo de 2023 al 05 de mayo de 2023. Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, 23 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1352 Nombramiento de personal laboral fijo.

De conformidad con lo establecido en la Base Decimocuarta de las “Bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021”, y una vez que los trabajadores que abajo se indican han superado los respectivos procesos selectivos, se hace público que, por resoluciones de esta Alcaldía, han sido nombradas personal laboral fijo, las personas que se indican:

- Plaza Limpiadora a tiempo parcial (3/4 de jornada): Marcelina López Gómez, provista con DNI n.º ***0618**, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023/43, de 22.02.23.

- Plaza Limpiadora a tiempo parcial (3/4 de jornada): Soledad Soriano Ortiz, provista con DNI n.º ***1953**, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023/43, de 22.02.23.

- Plaza de Notificador a tiempo parcial (1/2 de jornada): Jesús Buendía Hita, provisto con DNI n.º ***0617**, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023/44, de 22.02.23.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, a 22 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro

1353 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, le convoco a la Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 25 de marzo de 2023 (sábado), a las 10:30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en locales Comunidad de Regantes, Avda. Región de Murcia, 10, Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior.
2. Aprobación de las cuentas, si procede del año 2022.
3. Presupuestos para el año 2023.
4. Informes del Presidente y Presidente del Jurado de Riegos, sobre inversiones realizadas y otras actuaciones.
5. Ratificación acuerdos Junta de Gobierno.
6. Renovación Presidente Jurado de riegos.
7. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Cañadas de San Pedro (Murcia), 25 febrero del 2023.—El Presidente, Ramón Navarro Gómez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de Ulea

1354 Edicto de cobranza.

El Presidente de esta Comunidad de Regantes

Hace saber: Que los repartos acordados en Juntamento General Ordinario celebrado el pasado día 19 de febrero de 2023, se aprobó el reparto, a razón de 20 euros tahúlla de portillo y 15 euros tahúlla de artefacto, para gastos generales, estarán al cobro en periodo voluntario en la Oficina de Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Ulea, los viernes de 9 a 14 horas, durante 60 días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al mismo tiempo se anuncia la exposición pública del padrón, a efectos de su examen y reclamación.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea, 20 de febrero de 2023.—El Presidente, Antonio Cascales Hernández.